

El presente pliego de condiciones ha sido traducido en medios informáticos directamente del catalán, en caso de discordancia prevalecerá el texto catalán.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contratación de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Nº. Exp.: **629/2024-G626**

Objeto: servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los parques y jardines incluyendo el arbolado viario, instalaciones de riego, fuentes de agua potable, fuentes ornamentales y el mobiliario urbano integrado en los diferentes espacios verdes públicos situados en las zonas de LLEVANT, SANT PERE I SANT PAU, ZONA EDUCACIONAL, CENTRO, PARTE BAJA, CAMPCLAR, TORREFORTA, RÍU CLAR, ICOMAR, LA GRANJA, RODOLAT DEL MORO, TARRAGONA 2, LA MONTAÑETA, ELS MÚSICS, ELS COSIS, ANELLA MEDITERRANIA, LA FLORESTA, LA ALBADA, PARC RIU CLAR, SAN SALVADOR, SAN RAMON, SANTA ISABEL, P. RIUCLAR, PP-9 Y PP-10, junto con la finalidad de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público. Asimismo también forman parte del objeto del contrato las pequeñas inversiones en función de necesidades que se contemplan en los espacios a mantener, tal y como se prevé en el pliego técnico, para la reposición de elementos estropeados o deteriorados y nuevas incorporaciones dentro del ámbito de la jardinería.

ÍNDICE

I. PARTE GENERAL

- Clàusula 1. Objeto del contrato.
- Clàusula 2. Tramitación mediante procedimiento abierto
- Clàusula 3. Necesidad e idoneidad del contrato
- Clàusula 4. Calificación y Régimen Jurídico.
- Clàusula 5. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes.
- Clàusula 6. Precio del contrato
- Clàusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada.
- Clàusula 8. Revisión de precios.
- Clàusula 9. Admisión de variantes.
- Clàusula 10. Responsable del contrato
- Clàusula 11. Órgano de Contratación.
- Clàusula 12. Perfil de contratante

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 13. Capacidad y solvencia.
- Clàusula 14. Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional
- Clàusula 15. Criterios de adjudicación
- Clàusula 16. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- Clàusula 17. Documentación a presentar por las personas licitadoras
- Clàusula 18. Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación
- Clàusula 19. Garantía definitiva.
- Clàusula 20. Adjudicación.

Clàusula 21. Formalización del contrato.

III. EFFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Clàusula 22. Ejecución del Contrato.
- Clàusula 23. Cesión del contrato y subcontratación
- Clàusula 24. Modificación, suspensión y resolución del contrato.
- Clàusula 25. Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación
- Clàusula 26. Penalidades por demora
- Clàusula 27. Recepción
- Clàusula 28. Pago del precio
- Clàusula 29. Plazo de garantía
- Clàusula 30. Notificaciones y comunicaciones electrónicas
- Clàusula 31. Protección de datos de carácter personal
- Clàusula 32. Propiedad intelectual
- Clàusula 33. Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial
- Clàusula 34. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción
- Clàusula 35. Régimen de recursos

IV. ANEXOS

- 1. Cuadro resumen de las características del contrato
- 2. Declaración responsable sobre incompatibilidades, capacidad para contratar, solvencia técnica y profesional y estar al corriente de las obligaciones tributarias
- 3. Modelo de proposición de criterios no automáticos.
- 4. Modelo proposición criterios automáticos
- 5. Modelo declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución.
- 6. Modelo contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I. PARTE GENERAL

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.1 El objeto de este contrato es la realización de los trabajos descritos en el Anexo 1: Cuadro resumen de las características del contrato, con expresión de la codificación correspondiente a la clasificación CPV de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) 2151/ 2003, de 16 de diciembre de 2003 y modificado por Reglamento de la comisión 213/2008, de 28 de noviembre de 2007

La prestación a efectuar se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, pliego de prescripciones técnicas y adjudicación.

1.2 En los casos de servicios donde el adjudicatario se obligue a prestar servicios de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servicios se defina con exactitud cuando se celebre el contrato el presupuesto máximo del contrato que se indicará en el Anexo 1 tendrá carácter limitativo. En estos casos, el número de unidades estarán subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento en cada momento. En caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente deberá tramitarse la correspondiente modificación según lo previsto en el Anexo 1, previamente a que se agote el presupuesto máximo de licitación inicialmente aprobado.

1.3. En el Anexo 1 se especificará si se prevén lotes y las características o limitaciones de los mismos así como la posibilidad de presentar ofertas integradoras. En caso de que no se prevean lotes en el Anexo 1 se concretarán los motivos que justifican la no previsión.

Cláusula 2.- Tramitación mediante procedimiento abierto

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 221.000€.

Si el valor estimado supera los 221.000€, el contrato estará sujeto a regulación armonizada, salvo los comprendidos en el artículo 19.2 y aquellos contratos que tengan por objeto los servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 750.000 €

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas consta en el expediente y se indican en el Anexo 1, en cumplimiento de las exigencias de los artículos 28 y 116 de la LCSP.

Cláusula 4.- Calificación y régimen jurídico

4.1. El contrato a que se refiere este pliego tiene naturaleza administrativa y se califica de contrato de servicios en base a lo que establece el artículo 17 de la LCSP. Se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- b) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- d) La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y demás normas concordantes.
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f) Ley 19/2014, 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que la modifica.
- h) Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- l) Decreto 107/05, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas Licitadoras de la Generalidad.
- m) Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- n) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- o) Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95 /46 / CE (Reglamento general de protección de datos)
- p) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

-El resto de normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como el resto del ordenamiento jurídico administrativo, en los casos en que sea aplicable y la normativa del derecho privado, que debe actuar con carácter supletorio, en los asuntos que no pueden resolverse con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

Los contratos se ajustarán al contenido de este pliego.

Supuestos de discordancia entre los documentos contractuales

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y lotes

5.1. El valor estimado del contrato, así como el presupuesto de licitación máximo del mismo se detallan en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP, se determina que el valor estimado, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, incluye el total de anualidades previstas y las posibles prórrogas, sin IVA. La estimación del valor estimado se realizará teniendo en cuenta los precios habituales del mercado.

En caso de que se haya previsto en el Anexo 1 del pliego la posibilidad de realizar modificaciones del contrato, se tendrá en cuenta su importe a efectos de determinar el valor estimado.

En los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que deban renovarse en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los sucesivos contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

Al tratarse de un contrato de servicios, se tomará como base, en su caso, las siguientes cantidades:

- a) En los servicios de seguros, prima pagadora y otras formas de remuneración
- b) En los servicios bancarios y otros servicios financieros, honorarios, comisiones, intereses y otra forma de remuneración
- c) En los contratos referidos a un proyecto, honorarios, comisiones pagadoras y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso
- d) En los contratos de servicios en los que no se especifique un precio total, si tienen duración determinada igual o inferior a 48 meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a 48 meses o no está fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

En caso de que el contrato se divida en lotes, para la determinación del valor estimado se tendrán en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

5.2. El presupuesto base de licitación es la cifra máxima que podrán ofrecer las personas licitadoras, por encima de las cuales las ofertas quedarán desestimadas. El importe se detalla en el Anexo 1 e

incluye la duración prevista del contrato, sin prórrogas, desglosando el importe correspondiente al presupuesto neto y el importe de IVA.

Las personas licitadoras, en sus ofertas, contemplarán el IVA como partida independiente.

En el Anexo 1 se desglosará este presupuesto indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesionales los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

5.3. Si se establecen LOTES, su número y el importe máximo de cada uno de ellos, figurará en el Anexo 1 donde se detallará tanto las características o productos que compren cada lote, como la posibilidad de presentar ofertas a uno de los lotes o varios de ellos, indicación en su caso del número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora. En caso de que el contrato no se divida en lotes se indicará en el Anexo 1 la justificación de la no división.

Cláusula 6.- Precio del contrato

El precio del contrato será siempre un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación efectivamente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

A todos los efectos, el precio del contrato se expresará en euros.

En el Anexo 1 del pliego se establecerá el sistema de determinación del precio del contrato, que puede referirse a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en tanto alzado cuando no sea posible o conveniente descomponerlo, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que se determine el precio mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que se pueden recoger en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato y se disponga de financiación para hacer frente a este gasto.

Si así se prevé en el Anexo 1, los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, pueden incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o rendimiento. En el Anexo 1 se establecerán con precisión los supuestos en que se produzcan estas variaciones y las reglas para su determinación, de modo que el precio sea determinable en todo caso.

Se prohíbe el pago aplazado en los contratos de las administraciones públicas.

Cláusula 7. Existencia de crédito y tramitación anticipada

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, así como la reserva de crédito figuran en el Anexo 1.

La aprobación del gasto por el Ayuntamiento de Tarragona comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de los servicios contratados, así como todo tipo de impuestos.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, según establece el artículo 117.2 y la DA 3a de la LCSP. Si se da tal supuesto, se hará constar esta circunstancia de forma expresa en el Anexo 1.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

En los contratos plurianuales, la aprobación del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cláusula 8.- Revisión de precios

Los precios de los contratos del sector público sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

En los casos en que proceda, se determinará en el Anexo 1 el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y se fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza del contrato, ya la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que finalice ese plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en la LCSP, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, al 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión de precios se aplique sobre los períodos de tiempo en los que el contratista haya incurrido en mora se estará a lo previsto en el artículo 104 de la LCSP

Cláusula 9.- Admisión de variantes

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición, salvo que se haya previsto en el Anexo 1 la admisión de variantes.

En caso de que se admitan variantes se concretará el Anexo 1 sobre qué elementos y con qué condiciones queda autorizada su admisión.

El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 10.- Responsable del contrato

Se hará constar en el Anexo 1 el nombre y datos de contacto de la persona física o jurídica que haya sido nombrada como responsable del contrato en cumplimiento de lo previsto en el art. 62 de la LCSP.

A éste le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen y que se recogen en el "Manual sobre las funciones de los responsables de los contratos y directores de obras" aprobados por la Corporación y que se encuentran disponibles en el perfil de contratante.

Cláusula 11.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es el que se fija en el Anexo 1, en base a lo que prevé la disposición adicional segunda de la LCSP y de las delegaciones otorgadas por la Alcaldía o el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 12.- Perfil de contratante

En cumplimiento de lo que establece el artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia, publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento de Tarragona difundirá a través de Internet la información relativa a este contrato, a través de la dirección web que figura en el Anexo 1.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13.- Capacidad y solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los requisitos concretos para cada caso se establecerán en el Anexo 1.

En cumplimiento del artículo 65 de la LCSP los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias referidas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tendrán que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato ya lo largo de toda la duración de este siendo condición esencial del contrato que podrá dar lugar a la resolución.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, en la medida en que no se pueda garantizar que esta participación no falsee la competencia o no pueda garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Esta prohibición se extenderá a las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el arte. 42 del código de comercio (art. 70 LCSP)

En cualquier caso, antes de proceder a la exclusión de la persona física o jurídica licitadora que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique su participación y que ésta no tiene por efecto falsear la competencia o dispensar -le un trato privilegiado respecto del resto de licitadores.

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de la misma.

En cumplimiento del artículo 66 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos que comporten prestaciones que les sean propias por estar comprendidas dentro del fin, objeto o ámbito de actividad de sus estatutos o reglas fundacionales; y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución de los contratos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades perteneciente al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene a disposición los medios de estas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

UNIONES DE EMPRESARIOS. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, según prevé el arte. 69 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, e indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia

del contrato debe ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP).

Este documento deberá estar firmado por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 14.- Requisitos de solvencia económica y financiera y requisitos de solvencia técnica o profesional

En el anuncio de licitación y en el Anexo 1 del pliego se establecerán los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en la LCSP.

Con el fin de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia en los procedimientos abiertos, las personas licitadoras presentarán declaración responsable en los términos que se indican en el artículo 140.1. de la LCSP y en la cláusula 17, según modelo que figura en el Anexo 2 siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC).

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también debe presentar la declaración responsable DEUC en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante deberá aportar una declaración responsable en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo que exige el artículo 69.3 LCSP

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el Anexo 1 se podrán especificar cuándo se exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación y se indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación pueden pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en cualquier caso, antes de adjudicar el contrato.

Sin embargo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, uno sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de forma gratuita

para dichos órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

Cuando en el Anexo 1 del presente pliego se establezca la necesidad de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario DEUC, indicando la forma de acreditación.

Cláusula 15.- Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación se describirán en el Anexo 1.

Cláusula 16.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

16.1 Plazo. El plazo de presentación de ofertas se especificará en el Anexo 1 y en el anuncio de licitación.

Con carácter general y de acuerdo con el arte. 156 LCSP, en el procedimiento abierto el plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada el plazo no será inferior a 35 días a contar desde el envío del anuncio al DOUE, salvo que se den los requisitos del artículo 156.3 LCSP de que el plazo podrá ser inferior .

16.2 Lugar. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional 15 de la LCSP.

En el Anexo 1 se especificarán los medios y lugar de presentación electrónica o, en los casos justificados en el expediente, los supuestos en los que no procede la presentación por medios electrónicos.

Presentada la proposición no podrá ser retirada. La retirada injustificada de una proposición, dará lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presupone por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Tarragona.

En caso de que la oferta se presente por una UTE deberá acompañarse a la declaración responsable el compromiso de constitución de la UTE debidamente efectuado de acuerdo con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Las personas licitadoras tienen derecho a no presentar, dentro del sobre de documentación formal, aquellos documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento, siempre que se mantenga la vigencia de los datos que obran en poder de la administración y se haga constar en el momento de presentación en qué momento, expediente y departamento han sido presentados. (art. 53 Ley 39/2015 de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas).

16.3 Plazo máximo para la formulación de información adicional.

De acuerdo con el arte. 138 de la LCSP, se establece un plazo máximo para la solicitud de información

adicional de 12 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y 6 días naturales previos al final del plazo de presentación de ofertas para facilitarla.

Todas aquellas solicitudes que tengan entrada cuando queden menos de 12 días naturales para la finalización del plazo, no serán atendidas.

Será motivo de exclusión de la licitación electrónica el hecho de que las empresas licitadoras pierdan las claves de acceso facilitadas por la herramienta del sobre digital. Asimismo será motivo de exclusión y no se procederá a la apertura de aquellas ofertas electrónicas que contengan virus.

Cláusula 17.- Documentación a presentar por las personas licitadoras.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin excepción ni reserva de ninguna clase, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea .

Cada persona licitadora presentará el número de sobres que se indiquen en el Anexo 1, cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que deberá indicarse: la razón social y denominación de la entidad licitante , domicilio fiscal, teléfono móvil, fax y correo electrónico, así como el título del procedimiento al que se presenta (indicando el número de lote, en su caso) y el número de expediente, y contendrán:

SOBRE A:

Declaración responsable contemplada en el Anexo 2. Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de UTE será necesaria una declaración por miembro de la UTE.

SOBRE B:

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3.

SOBRE C:

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que un mismo licitador haya presentado.

En caso de que se haga uso de la presentación en sobre electrónico se indicará en el Anexo 1 este extremo y las peculiaridades propias en lo que se refiere al formato y contenido.

Confidencialidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 133 de la LCSP, en los sobres que contengan la documentación evaluable tanto automáticamente como no automática, contendrán una declaración de las empresas licitadoras indicando, en su caso, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado.

El carácter confidencial podrá afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas ya cualquier otra información cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones y clasificación de ofertas y documentación que es necesario aportar previa a la adjudicación

18.1 Examen de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del sobre A. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados y se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, las personas licitadoras se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida

El acto de apertura de las proposiciones del sobre B (criterios no evaluable automáticamente) únicamente se realizará si se establece la presentación de este sobre en el Anexo 1. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a término por medios electrónicos) y se llevará a cabo en las dependencias municipales. Una vez realizado el acto las ofertas se someterán a informe de los servicios técnicos, a fin de que evalúen su contenido.

La puntuación asignada a los criterios no automáticos se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C. Este acto no será público (siempre que la licitación se lleve a cabo por medios electrónicos) se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere.

Comité de expertos

El comité de expertos efectuará la valoración de los criterios de adjudicación no automáticos en caso de que éstos superen los criterios automáticos en los términos contemplados en el artículo 146 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63.5 LCSP, la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados se publicará en el perfil de contratante, con indicación de los cargos de los miembros de los comités de expertos, sin que se permitan alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la Administración, organismo o entidad a la que representen o en la que presten sus servicios.

El acto de apertura de las proposiciones del sobre C (la propuesta económica y los demás criterios evaluables automáticamente) se realizará en último lugar. Este acto, que no será público, se llevará a cabo en las dependencias municipales, una vez evaluados los criterios no automáticos, si los hubiere. En el acto se hará pública la valoración de los criterios no automáticos y se procederá a la apertura y puntuación de los criterios automáticos según las proposiciones contenidas en el sobre C. Este acto, únicamente será público para el caso de que en la licitación no se hayan utilizado medios electrónicos.

Cuando en aplicación de la fórmula prevista en el Anexo 1 se detecte que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados, se requerirá a las personas licitadoras correspondientes, otorgándoles a tal fin un plazo suficiente, a fin de que justifiquen su oferta en los términos previstos en el artículo 149 LCSP.

Para determinar si las posiciones presentadas contienen valores anormales o desproporcionados, será necesario aplicar la fórmula que a tal fin se determine en el Anexo 1 del presente pliego de cláusulas. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar sea el precio, el carácter anormal o desproporcionado se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP y artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por RD1098/2001.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.4 LCSP en todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP.

La falsedad en la formulación de la declaración responsable o en la formulación de la oferta por parte de la persona licitadora será motivo de exclusión.

No se podrá declarar desierta una licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego (art. 150.3 LCSP)

Las fechas de las Mesas públicas y cualquier variación de las mismas se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarragona.

La composición de la Mesa de Contratación se hará constar en el Anexo 1.

Habrá que tener en cuenta la Recomendación 1/2016, de 6 de abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sobre la omisión de determinados datos de carácter personal en las actas de las mesas de contratación a las que se da publicidad a través de los perfiles de contratante residenciados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat.

18.2 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación

A la vista de lo anterior, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación a favor de la licitadora que haya presentado la proposición que contenga la oferta más ventajosa. En aquellos casos en que no resulte admisible ninguna de las ofertas la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde los siguientes a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias mencionadas en los artículo 140.1.a), b) y c) si no la hubiera aportado con anterioridad, tanto de la licitadora como de aquellas otras personas o empresas a las capacidades de las cuales se recorra; de disponer de los medios a los que se hubiera comprometido a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En su caso, también será necesario aportar en este trámite la documentación acreditativa de disponer de los criterios de adjudicación que haya ofrecido en la licitación.

En especial la documentación justificativa a aportar será la mencionada a continuación (en su caso, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

1. Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas: ésta se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo es, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, donde consten las normas reguladoras de su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará al Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento legalizada, o fotocopia autenticada.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se realizará mediante la acreditación en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los distintos contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, se justificará siguiendo el tenor literal previsto en el artículo 84 de la LCSP.

2. Poder validado a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

Si la licitadora es persona jurídica, ese poder deberá figurar inscrito en el Registro mercantil. Si se trata de un poder por algún acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. La validación de poderes se hará hasta tres días antes de aquél en que finalice el plazo para presentar la documentación requerida.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente establecidos en el Anexo 1.

4. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

5. Declaración de alta del Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y una declaración responsable de no haber presentado la baja del IAE por aquellas personas exentas de tributación.

En caso de que la sociedad esté incluida en la matrícula del tributo, el justificante de haber pagado el último de los ejercicios, del que haya vencido el período de cobro en voluntaria.

6. Documentación acreditativa de disponer de una póliza del seguro de responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que puedan producirse a consecuencia de la ejecución de los trabajos, por una cuantía de 300.000 €, o la que expresamente conste en el Anexo 1, por cada lote, en su caso.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma prevista en los arts. 13,14,15 y 16 del RGLCAP.

En caso de que la persona licitadora lo autorice explícitamente, esta documentación la obtendrá de oficio el Ayuntamiento y no será necesario que la presente de nuevo.

8. Declaración responsable donde manifiesten que disponen de las certificaciones legalmente establecidas que acrediten que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, incluido el personal voluntario en caso de que exista, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual, cumpliendo así el requisito establecido por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta declaración deberá volver a presentarse siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

9. En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

10. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.

11. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe de lo que se establezca en el Anexo 1, o petición de que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio según prevé el pliego.

12. En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión ambiental.

13. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato se determine en el Anexo 1.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se procederá a requerir la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se entenderá que la persona licitadora no atiende correctamente el requerimiento si no aporta la documentación dentro del plazo, ésta no es correcta o si se constata que no cumple con los criterios de adjudicación que ha ofrecido (en contra por tanto de lo que haya manifestado en su oferta) o se encuentra incurso en cualquier prohibición de contratar.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras

declaraciones, incluyendo lo manifestado en sus proposiciones, puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1 y de la LCSP.

Inscripción en los registros electrónicos de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad (RELI), acreditará, salvo que se pruebe lo contrario: las condiciones de aptitud de el empresario en relación a su personalidad jurídica y capacidad de obrar y su representación; habilitación profesional o empresarial; solvencia económica y financiera y clasificación; el alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, en su caso, la declaración de exención, y la declaración de no estar sometida a prohibición de contratar.

Las empresas inscritas en estos registros no deben aportar los documentos y los datos que figuran en ellos.

Será suficiente con que la persona licitadora indique el número de inscripción en el Registro o acompañe una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción, junto con una declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

El Ayuntamiento solicitará de oficio en la Tesorería Municipal la documentación acreditativa conforme el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del empresario propuesto mientras no exista acuerdo o resolución del órgano de contratación.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

El importe de la garantía definitiva o la innecesariedad de ésta por los supuestos señalados en la LCSP se indicará en el Anexo 1.

Con carácter general, el importe de la garantía será el equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el importe sobre el valor añadido (art. 107LCSP). En aquellos supuestos en que el precio de licitación se fije en base a precios unitarios deberá depositarse una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto básico de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá establecer en el Anexo 1 que además de la garantía definitiva se deposite también una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador pudiendo llegar la garantía total al 10% del precio adjudicado IVA excluido. Habrá que depositar esta garantía en los casos contemplados en el art. 107.2 segundo párrafo de la LCSP, entre otros, en los supuestos en los que la oferta mejor clasificada esté incursa en presunción de temeridad.

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el Anexo 1 y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

La garantía podrá prestarse en alguna de las formas contempladas en el artículo 108 de la LCSP, constituyéndose con los requisitos del artículo 109 de la LCSP.

De acuerdo con el arte. 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio. Si el adjudicatario opta por esta opción deberá manifestarlo expresamente, en el momento de responder al requerimiento previo a la adjudicación contemplado en la cláusula 18. La retención se efectuará sobre las facturas aprobadas, hasta alcanzar el importe total de la garantía definitiva a constituir.

Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar licitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Para ingresar la garantía las personas licitadoras pueden ponerse en contacto con el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP.

La devolución y cancelación de garantías definitivas se efectuará de acuerdo con lo que disponen los artículos 111 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

De no dar cumplimiento a este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cláusula 20.- Adjudicación

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicatario.

Tal y como se ha indicado en la cláusula anterior, en caso de que dentro del plazo otorgado la persona candidata propuesta no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación en favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo por constituir la citada garantía definitiva. Igualmente se procederá en caso de que no se pueda proceder a la adjudicación del contrato por falta de cualquier otra documentación, en los términos indicados en la LCSP.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará a las personas candidatas y licitadoras y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, con el contenido establecido en el art. 151 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional (DA) 15^a de la LCSP, las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se llevará a cabo por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la DA 15.2 en lo que se refiere a las comunicaciones orales .

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato lo notificará a las personas candidatas o licitadoras y, si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, lo comunicará al DOUE. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el Anexo 1 o en su defecto de acuerdo con el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Cláusula 21.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP. En ningún caso

se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si el contratista solicita que el contrato se eleve a escritura pública serán de su cargo los gastos correspondientes.

En los contratos que no sean susceptibles de especial recurso en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a contar desde que se realice la notificación de la adjudicación.

En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas (art. 44 y 15.3.3 LCSP).

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días previos a la formalización del contrato, la escritura pública de formalización de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de que pueda incurrir además en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b). En este caso, el contrato debe adjudicarse a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación antes citada.

En caso de que resulte preceptivo, deberá aportarse ante el servicio de prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Tarragona, la acreditación de la modalidad organizativa preventiva.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato SIN LA PREVIA FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada el anuncio de formalización se publicará además en el DOUE. Podrán no publicarse determinados datos del contrato en los términos previstos en el arte. 154.7 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el correspondiente desglose del IVA, y posteriormente en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan el carácter de confidenciales.

III. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Ejecución del contrato

Riesgo y Ventura

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

Ejecución de los trabajos

La persona contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación efectuada por el contratista se ajusta a las prescripciones que se han establecido para su ejecución y cumplimiento, y requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, puede rechazar la prestación y quedar exento de la obligación de pago o tener derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista que los subsane.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refiere el artículo 311 LCSP mencionados anteriormente, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 314 y 315 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

El contratista tiene derecho a conocer ya ser escuchado sobre las observaciones que se formulen sobre el cumplimiento de la prestación contratada.

Obligaciones laborales y sociales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales y legislación medioambiental. El incumplimiento de éstas no implicará ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento de Tarragona.
- A aplicar, al ejecutar el contrato, medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .
- En la elaboración y presentación de la oferta del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.
- Por lo general, la empresa contratista responderá de todas las obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de las normas que regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existente entre aquél, o entre sus

subcontratistas y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento de alguna de ellas, que pudieran imponerle los Organismos competentes.

- Si se detecta que el contratista incumple las obligaciones referidas en el artículo 201.1 LCSP, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP o las que, en su caso, se hayan previsto en el pliego de cláusulas.
- En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento por las cantidades que se viera obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque esto le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Estas obligaciones de contenido social y laboral tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Obligaciones tributarias y otras económicas

- A pagar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales y, en su caso, de la formalización del contrato, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de cualquier índole que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen .

Se considerará obligación esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución, el hallarse el adjudicatario en cualquier momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de material, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren dentro del respectivo plazo de garantía, así como cualquier otro gasto que se produzca como consecuencia de la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) Cualquier otro gasto que se produjera para la realización del objeto del contrato, incluidas las fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- e) Será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se occasionen, tanto en el Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del suministro, salvo que estos perjuicios sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.

Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Otras obligaciones

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas específicas del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Tarragona, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:

- ✓ Facilitar al Ayuntamiento de Tarragona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de Tarragona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- ✓ No celebrar acuerdo alguno con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- ✓ Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores (en caso de admitirse la subcontratación) en los términos del artículo 217 LCSP.

Estas obligaciones de contenido social tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 202 LCSP y tendrán carácter de obligación contractual esencial.

Asimismo en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público se establece una obligación contractual esencial consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Sin perjuicio de las que para cada contrato específico y atendiendo a su objeto en concreto, se puedan establecer en el anexo 1 del presente pliego, atendiendo a su carácter transversal y relacionado con la finalidad de toda Contratación pública de contribuir a la consecución de las políticas públicas, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Ayuntamiento de Tarragona

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no se hayan considerado obligación esencial sean reiteradas comportarán una infracción grave a efectos de lo previsto en el artículo 71.2 letra c) de la LCSP

A) condiciones especiales de ejecución de tipo social

- Sujeción a la normativa protección de datos: En caso de que atendiendo al objeto del contrato definido en el anexo 1 y en el PPT correspondiente, su ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la persona contratista, ésta tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- Uso de lenguaje no sexista: toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere en la ejecución del contrato tendrán que utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de rubro e identidad de género. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso
- Paridad salarial: la persona adjudicataria deberá garantizar entre los trabajadores que ejecuten el contrato la paridad salarial entre mujeres, hombres y trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género distinto. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- La persona adjudicataria deberá utilizar los códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

B) Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental

- Cuando en la ejecución del contrato deba utilizarse papel para documentar los trabajos éste deberá tener el sello FSC(Forest Stewardship Council) o certificación equivalente
- La persona adjudicataria no podrá utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública
- La persona adjudicataria no podrá utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables o utilizar plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

C) Condición especial de ejecución de tipo ético

- Las personas adjudicatarias del contrato tendrán que incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades , según el caso. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP
- Las personas adjudicatarias del contrato no podrán destinar, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con el fin de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP

La empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable conforme cumple y se compromete a seguir cumpliendo las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el contrato a lo largo de toda la duración del contrato, sin perjuicio de que si en cualquier momento posterior se constata fehacientemente de oficio oa instancia de parte que la empresa ha incumplido se le apliquen las consecuencias previstas en el presente pliego, previa audiencia al contratista

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se fija en el Anexo 1.

Este plazo empezará a contar el día siguiente al de la firma del contrato, si en el acuerdo de adjudicación no se indica otra cosa.

La duración del contrato se fija en el Anexo 1 con especificación de las posibles prórrogas.

El pliego puede prever una o varias prórrogas siempre que las características de la licitación permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con lo previsto en el art. 203 a 207 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria por el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo 1 se establezca un plazo superior de preaviso.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de mera actividad o de medios deben extinguirse por el cumplimiento del plazo previsto inicialmente o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de

depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

De acuerdo con el arte. 29 de la LCSP cuando al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación que debe efectuar el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se puede prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar el resto de condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínimo de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

Confidencialidad

El contratista deberá respetar la confidencialidad de la información de este tipo a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante cinco años, si no se establece nada distinto en los pliegos o en el contrato

Cláusula 23.- Cesión del contrato y subcontratación

Cesión

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los derechos y obligaciones derivadas del contrato que no podrán ser cedidos a un tercero por el contratista por ser las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión pudiera resultar una restricción efectiva de la competencia del mercado. En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista y éstas consisten en un elemento esencial del contrato.

En cualquier caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que se den los requisitos mencionados en el artículo 214.2 de la LCSP

Subcontratación

Requisitos de la subcontratación

La contratación por parte del adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, así como el pago a subcontratistas y suministradores estará sujeto a los requisitos establecidos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En el Anexo 1 se establecerán los requisitos o límites respecto a la subcontratación de cada licitación en concreto.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, una vez adjudicado el contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que pretende subcontratar y la identidad, fechas de contrato y otros extremos contemplados en el art. 215 LCSP. También deberá comunicar cualquier modificación que al respecto de los subcontratistas se produzca durante la ejecución del contrato principal

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 para poder proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o urgencia de la subcontratación, tendrá entre otras previstas en la ley de contratos, alguna de las consecuencias y sanciones contempladas en el 215.3 en función de la repercusión del incumplimiento sobre la ejecución del contrato. En este

sentido, se consideran obligaciones esenciales del contrato y por tanto su incumplimiento podrá ser causa de resolución o de la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total ejecución del contrato frente a la Administración, con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, ya los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que se refiere el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP referida a la sumisión a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Régimen de pagos en la subcontratación

El contratista estará obligado a pagar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el arte. 216 de la LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y de la indemnización por los costes del cobro en los términos de la Ley 3/2004. Los subcontratistas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 4.1 de la Ley 25/2013 de factura electrónica tendrán que utilizar para su relación con el contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 €. Esta factura electrónica deberá presentarse al contratista principal a través del registro a que se refiere el apartado 3 de la DA32.

Encontrará información en relación a la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas en el siguiente enlace <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.W3E-h-qzaUk>

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el art.216 LCSP

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas deben realizar a los subcontratistas.

A tal fin tendrán que remitir al Ayuntamiento cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación y las condiciones de la subcontratación, en especial aquellas que guarden relación con los plazos de pago y tendrán que aportar justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecido en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, una vez finalizada la prestación.

En caso de que los pagos entre contratista y subcontratista se vehicule a través de instrumentos financieros que se convierten en medios de pago diferido (tipos confirmen y similares) a los efectos del cómputo del plazo de pago contemplado en la ley se tomará en consideración los plazos de vencimiento fijados en aquéllos.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento además de las consecuencias previstas por la normativa vigente, permitirá la imposición de las siguientes penalidades:

- a) La suspensión del plazo legalmente establecido para llevar a cabo el pago de la obligación, en tanto que el adjudicatario no acredite el pago a los subcontratistas o suministradores de la deuda correspondiente al contrato objeto de este pliego.
- b) Sanción por importe equivalente a los intereses de demora devengados por el retraso en el pago

al subcontratista.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo

La penalidad será por el importe equivalente al que resulte de aplicar en la última factura el tipo de interés de demora por operaciones comerciales aplicable a las Administraciones Públicas según el artículo 7 de la Ley 3/2004.

Asimismo, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el art 215 de LCSP, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP previa la tramitación de expediente contradictorio en el que se compruebe la falta de pago al subcontratista sin causa por parte del contratista principal.

Los pagos realizados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal y deben mantener en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista

Cláusula 24.- Modificación, suspensión y resolución del contrato

Modificación del contrato

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar, por razones de interés público el contrato, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

En caso de que se prevean modificaciones en el contrato, se hará constar en el Anexo 1.

Fuera de los casos que se hayan previsto en el pliego, no se autorizarán modificaciones salvo que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el art 205 de la LCSP.

El contratista no podrá realizar modificaciones del contrato sin que el Ayuntamiento haya autorizado, previa la tramitación oportuna, la correspondiente modificación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si lo hubiere, y al reajuste de la garantía depositada.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que se establece en el artículo 153 de la LCSP.

Suspensión de los trabajos

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión.

Resolución

Serán causas de resolución las que establecen los artículos 211 y concordantes de la LCSP y, en su caso, en el Anexo 1 de este pliego. En estos supuestos se actuará conforme a lo previsto en los artículos 212 y siguientes de la LCSP

En especial será causa de resolución el incurrir de forma sobrevenida una vez adjudicado el contrato en alguno de los supuestos legalmente establecidos de prohibición para contratar y el incumplimiento

de la oferta por parte del adjudicatario que se configura como condición esencial del contrato .

Cuando se haya resuelto un contrato por incumplimiento culpable del contratista o por otra causa imprevisible para el órgano de contratación y no imputable al mismo, y sea necesario continuar prestando el servicio de forma inmediata y esta inmediatez no pueda lograrse mediante el aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP se procederá a una nueva adjudicación negociando los términos del contrato con las personas licitadoras que hayan sido admitidos en la licitación originaria siguiendo el orden de clasificación, rigiendo el contrato y la licitación el presente pliego.

Cláusula 25.- Obligación de facilitar los datos referidos a la subrogación

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras, en el mismo pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte a la subrogación que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida.

En cumplimiento de lo que establece el art. 130 LCSP ya estos efectos, la empresa que esté efectuando o haya efectuado la prestación objeto del contrato que debe adjudicarse y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados está obligada a proporcionar la información referida al órgano de contratación, a requerimiento de éste. Como parte de esta información, en todo caso se aportarán las listas del personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada , fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte a la subrogación.

En caso de incumplimiento de la mencionada obligación se impondrán a la empresa contractista una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

En caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales sean superiores a los que pudieran desprenderse de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 LCSP, se hace constar expresamente que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación y demás conceptos en los términos que en el citado precepto se indican.

Cláusula 26.- Penalidades por demora

El contratista estará obligado a cumplir el plazo final, y en su caso los parciales fijados por la Administración.

Cuando el adjudicatario demore, por causas a él imputables el plazo de ejecución establecido en este Pliego, el Ayuntamiento de Tarragona podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que, en caso de que no se fijen concretamente en el Anexo 1, serán las previstas en la LCSP.

Si existe incumplimiento de la ejecución parcial, se aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a los que puede tener derecho la Administración municipal originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte de la administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas correspondientes y, en su caso, de la garantía.

Cláusula 27.- Recepción

El contrato se ejecutará de acuerdo con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se dé al contratista por parte del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado en los términos previstos en el mismo ya satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, según prevé el art. 210 LCSP. En todo caso, para su constatación se levantará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el Anexo 1.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el responsable del contrato deberá comunicar con una antelación mínima de 20 días a la Intervención General del Ayuntamiento el día, lugar y hora de la recepción a fin de que pueda asistir al acto de recepción a fin de llevar a cabo las funciones de comprobación material de la inversión que correspondan.

En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no fuera preceptiva, la comprobación se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes han participado en la misma o con una certificación expedida por el jefe de la dependencia a quien corresponda recibir o aceptar los servicios en los que se expresará haberse ejecutado los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

Junto con la última factura correspondiente a la liquidación de los trabajos deberá adjuntarse el acta de recepción, sin la cual no se podrá tramitar su pago.

Cláusula 28.- Pago del precio

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento, en las condiciones y plazos previstos en el artículo 301 y siguientes de la LCSP.

El adjudicatario presentará factura cada vez que se efectúe la recepción, total o parcial de acuerdo con las condiciones del Pliego. Una vez tramitada y aprobada la factura se procederá al pago mediante transferencia bancaria en el núm. de cuenta y entidad bancaria que conste salvado que se establezca en el Anexo 1 otra forma de pago.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona podrá rechazarlos y quedará exento del pago del precio. También tendrá derecho a recuperar los importes que ya hubiera satisfecho.

Determinación del plazo de pago de facturas o certificaciones:

Será obligación del contratista presentar la factura en el registro administrativo, en tiempo y forma, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha efectiva de entrega del bien.

El plazo de pago de las facturas, según lo previsto en el arte. 198 de la LCSP, será de 30 días a contar desde la fecha en que se apruebe por el órgano competente la factura o certificación.

El plazo máximo para llevar a cabo la aprobación, previa conformidad de la factura, será de 30 días a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de entrada del Ayuntamiento de Tarragona.

Si en las facturas o certificaciones existieran errores o deficiencias, el plazo contará desde que se subsanen y el Ayuntamiento reciba la factura o certificación correcta.

En la factura correspondiente al último plazo o liquidación del contrato, el plazo para aprobar la liquidación y abonarla será de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción. No obstante, si el adjudicatario presenta la factura con posterioridad a esa fecha el plazo de pago se iniciará a contar desde la fecha de entrada en el registro.

En ningún caso se pagará mediante domiciliación bancaria sino que, una vez presentada y aprobada la factura se tramitará su aprobación.

Factura electrónica

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración podrán expedir y remitir facturas mediante el punto general de entrada <https://face.gob.es/ca/>

En todo caso, estarán obligados al uso y presentación de la factura electrónica las entidades enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas electrónicas que se presenten en el Ayuntamiento tendrán que cumplir con los requerimientos legalmente establecidos. En este sentido, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 25/2013, así como el resto de normativa que, en desarrollo o en sustitución de ésta, se vaya dictando en cada momento.

En el Anexo 1 se especifican los datos correspondientes a la oficina contable, unidad gestora y unidad tramitadora a efectos de facturación (CÓDIGOS DIR3)

Habrá que seguir las instrucciones de facturación que están disponibles en el catálogo de trámites del Ayuntamiento de Tarragona.

<https://tramits.tarragona.cat/Empresa/>

Cesión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro de una factura sea efectiva será requisito imprescindible dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 200 de la LCSP y, asimismo, a las previsiones de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tarragona.

Cláusula 29.- Plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción, empezará a contar el plazo de garantía que se haya fijado en el Anexo 1 o el que haya ofrecido el adjudicatario en caso de que sea superior.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio imputables al contratista, el Ayuntamiento de Tarragona tendrá derecho a reclamar al empresario subsanación o reparación.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 30.- Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).<https://www.aoc.cat/serveis-aoc/e-notum/>

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del repositorio de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez acreditada su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

Cláusula 31.- Protección de datos de carácter personal personales

La entidad adjudicataria se obliga - como requisito esencial de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP- a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Para su cumplimiento se estará a lo que prevé la Disposición Adicional 25 de la LCSP.

Si así se establece en el Anexo 1 del Cuadro de Características, la contratación implicará el acceso del contratista a datos personales cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Tarragona, en cuyo caso, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considera comunicación de datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El adjudicatario - como Encargado de Tratamiento del servicio de- se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio descrito en el objeto de contratación:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las

finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades distintas.

- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores del adjudicatario respecto a los datos personales que a quienes puedan acceder para la prestación de los servicios contratados. Por tanto, El adjudicatario se comprometerá a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla por cualquier otro medio, ya sea directamente o mediante terceros, ya no ponerla a disposición de otras personas sin el previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Tarragona. El adjudicatario deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Ayuntamiento de Tarragona y el adjudicatario.
- El adjudicatario garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso y lo establecido en los requisitos de contratación. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad podrán ser definidas por el Ayuntamiento de Tarragona en los pliegos técnicos y – en cualquier caso – tendrán que cumplir como mínimo a las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa que lo modifica y definido en el Pliego de Condiciones Técnicas. El Ayuntamiento de Tarragona se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
- El adjudicatario tendrá que entregar – de forma previa a la contratación – una declaración responsable según el Anexo 6, recogiendo el cumplimiento expreso de la legislación y – si aplica – la ubicación de los servidores, desde donde se realizarían los servicios contratados, las posibles empresas subcontratistas y la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato. El cumplimiento de las obligaciones señaladas en la declaración responsable, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP
- El adjudicatario se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas en dpd@tarragona.cat
- En el supuesto de que un usuario se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos le dirigirá al Ayuntamiento de Tarragona en un plazo no superior a 5 días en la dirección dpd@tarragona.cat
- El adjudicatario se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ayuntamiento de Tarragona fuera del Espacio Económico Europeo.
- Únicamente se podrá subcontratar los servicios si así se establece en el Cuadro de Características. En caso de que el Adjudicatario requiera la subcontratación a terceros de una parte diferente o la totalidad del servicio prestado, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Tarragona. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte del adjudicatario para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté

alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Tarragona.

Cualquier subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el Adjudicatario y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al Adjudicatario.

- El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de por parte del adjudicatario, se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio contratado, sin que conceda al adjudicatario ningún tipo de derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del adjudicatario.
- El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Ayuntamiento de Tarragona para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.

El adjudicatario declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Tarragona tratará los datos personales de los interlocutores que intervienen en el marco de los servicios por la gestión del servicio. Estos datos serán conservados después de la finalización del convenio para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación se puede dirigir una solicitud presencial o por correo ordinario a la OMAC del Ayuntamiento, Plaza de la Font, 1 43003 Tarragona, o mediante instancia telemática específica de Derechos de Protección de Datos en la Sede Electrónica. Más información en <https://www.tarragona.cat/politica-privacitat>.

Cláusula 32.- Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los materiales generados en el desarrollo del contrato será total y exclusiva del Ayuntamiento de Tarragona, incluida la documentación generada en cualquier soporte y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán utilizarse sin permiso explícito. El adjudicatario podrá hacer uso de éstos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa, por escrito, del Ajuntament de Tarragona.

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de explotación de los materiales derivados de este pliego corresponden única y exclusivamente al Ayuntamiento de Tarragona. Así pues, el contratista cede, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo a la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

Cláusula 33- Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

En caso de que la ejecución del contacto suponga la intervención de medios personales o técnicos de contratista en las dependencias municipales, y en función del riesgo que comporte, el contratista, y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a elaborar y enviar al Servicio de Prevención municipal, la planificación preventiva llevada a cabo. Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos.

Cláusula 34.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de técnico y jurídico competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación. Sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo contra éstos interponerse potestativamente el recurso de reposición o recurso contencioso administrativo.

Cláusula 35. Régimen de recursos

Cuando se trate de contratos de servicios sujetos a regulación armonizada y en los demás supuestos contemplados en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación previsto en los arts. 44 y siguientes de la LCSP, previo a la interposición de lo contencioso administrativo. No procederá, en estos casos, la interposición de recurso administrativo ordinario.

En el resto de casos no contemplados en el artículo 44.1 LCSP se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015.

ANEXO 1.CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Procedimiento de Contratación: Abierto sujeto a regulación armonizada

Tramitación del expediente: Ordinaria

Licitación electrónica: Si

Plazo de presentación de ofertas: Un mínimo de 30 días a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

Lugar: Se presentará a través de la herramienta de licitación electrónica llamada Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, que permite la presentación y la apertura de ofertas de forma electrónica, garantizando la confidencialidad de su contenido hasta el momento de la apertura.

Esta herramienta la encontrará disponible accediendo al anuncio de esta licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento <https://seu.tarragona.cat>

Los requisitos de presentación de las propuestas a través del sobre digital los encontrará disponibles en la siguiente dirección electrónica (manual, preguntas frecuentes, tutoriales, etc...)

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES

Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es el servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los parques y jardines incluyendo el arbolado viario, instalaciones de riego, fuentes de agua potable, fuentes ornamentales y el mobiliario urbano integrado en los distintos espacios verdes públicos situados en las zonas de LEVANTE, SANT PERE I SANT PAU, ZONA EDUCACIONAL, CENTRO, PARTE BAJA, CAMPCLAR, TORREFORTA, RIU CLAR, ICOMAR, LA GRANJA, RODOLAT DEL MORO, TARRAGONA 2, LA MONTANYETA, ELS MUSICS, ANELLA MEDITERRANIA, BONAVISTA, LES GAVARRES, LA FLORESTA, LA ALBADA, PARC RIU CLAR, SAN SALVADOR, SAN RAMON, SANTA ISABEL, RIU CLAR, PP-9 Y PP-10, junto con la finalidad de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público. Asimismo también forman parte del objeto del contrato las pequeñas inversiones en función de necesidades que se contemplan en los espacios a mantener, tal y como se prevé en el pliego técnico, para la reposición de elementos estropeados o deteriorados y nuevas incorporaciones dentro del ámbito de la jardinería.

Código CPV:

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

77313000-7 Servicios de mantenimiento de parques.

77341000-2 Poda de árboles.

Existencia de Lotes: No. De acuerdo con el informe que consta en el expediente, emitido por el ingeniero agrónomo municipal y el director de la Brigada:

(...)

- *La división en lotes supondría un menor aprovechamiento de los recursos materiales (vehículos y maquinaria) con el consecuente incremento de gasto (también por motivos de economía de escala) y por tanto del importe de licitación. Es decir, la*

división en lotes comportará un encarecimiento del contrato en el momento de la licitación en tanto que hay unos gastos de estructura que se duplicarían en caso de ser empresas diferenciadas, lo que atendiendo a la actual situación económica hacen desaconsejable la división en lotes puesto que supondría un mayor coste para el ayuntamiento.

- Por otra parte, teniendo en cuenta la insuficiencia de medios que sufren los servicios de la Brigada Municipal, la división en lotes conllevaría una mayor dificultad técnica del control de la correcta ejecución del contrato que podría comportar una pérdida de calidad y eficiencia en la gestión de los recursos y la prestación del servicio de mantenimiento.*

Se trata de un servicio de mantenimiento, en el que los trabajos a ejecutar deben estar coordinados y ejecutados de acuerdo con una programación anual, por lo que con la división en lotes se perdería la eficiencia de los recursos materiales y personales. La integración de todas las funciones que forman parte del contrato en un solo lote, facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario y la coordinación en la ejecución de las prestaciones del servicio, asegurando una calidad integral del mismo. De esta forma se puede programar los diferentes trabajos de mantenimiento en las zonas verdes por épocas a lo largo del año con los mismos medios y equipos en todas las zonas por igual y rentabilizando los recursos invertidos.

Por otra parte y no menos importante, debe tenerse en cuenta que con el presente contrato tiene también como objeto la finalidad de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público. En este sentido, se ha partido de la experiencia de la anterior pujía por entender que la división en lotes no resulta pertinente.

Por otra parte y no menos importante, hay que tener en cuenta que con el presente contrato tiene también por objeto la finalidad de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de contratos del sector público. En este sentido, se ha partido de la experiencia de la anterior pujía por entender que la división en lotes no resulta pertinente.

En la anterior licitación se había optado por dividir el contrato en dos lotes, uno de ellos reservado a centros especiales de trabajo. Sin embargo esta fórmula se comprobó que era ineficaz de tal forma que hubo que resolver el contrato con la adjudicataria del lote reservado por la imposibilidad de prestar el servicio en los términos acordados. Por este motivo, por razones de eficacia y para garantizar la finalidad de la inserción sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad intelectual como garantía de calidad del servicio en la vertiente social, se prevé la unificación en un solo lote de la totalidad de la prestación, en tanto que las características propias de este colectivo comporta la posibilidad de realizar tareas de limpieza y otras tareas de apoyo pero no la totalidad de las funciones y cometidos. ...”

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

El artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) establece que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones

de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Establece el apartado 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos y también tiene competencias en materia de limpieza y gestión de residuos. Por tanto, atribuye competencias en el ámbito del contrato objeto de esta licitación.

Por otra parte, el artículo 26 de la LRBRL referido a los servicios públicos esenciales establece que son de prestación obligatoria los servicios de limpieza viaria, parque público en los municipios de más de 5.000 habitantes y medio ambiente urbano en los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Con el presente contrato se pretende dar cumplimiento a dichas competencias municipales en tanto que objeto del contrato se configura como el servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de los parques y jardines incluyendo el arbolado viario, instalaciones de riego, fuentes de agua potable, fuentes ornamentales y el mobiliario urbano integrado en los diferentes espacios verdes públicos situados en las zonas de LEVANTE, SANT PERE Y SANT PAU, ZONA EDUCACIONAL, CENTRO, PARTE BAJA, CAMPCLAR, TORREFORTA, RÍO CLARO, ICOMAR, LA GRANJA, RODOLADO DEL MORO, TARRAGONA 2, LA MONTAÑA, LOS MÚSICOS, LOS ANILLA MEDITERRÁNEA, BONAVISTA, LAS GAVARRES, LA FLORESTA, LA ALBADA, PARQUE RÍO CLARO, SAN SALVADOR, SAN RAMON, SANTA ISABEL, PINO RÍO CLARO, PP-9 Y PP-10, junto con la finalidad de inserción sociolaboral de colectivos con especiales dificultades de inserción, respondiendo así a la finalidad de uso estratégico de la contratación pública establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Asimismo también forman parte del objeto del contrato las pequeñas inversiones en función de necesidades que se contemplan en los espacios a mantener, tal y como se prevé en el pliego técnico, para la reposición de elementos estropeados o deteriorados y nuevas incorporaciones dentro del ámbito de la jardinería.

Los servicios a contratar contemplan tanto el mantenimiento y limpieza de los diferentes espacios verdes y el arbolado viario de las zonas verdes que se detallan en Anexos A, C, E y F, como el mantenimiento mecánico, eléctrico, electrónico y de fontanería de la red de riego asociada a los distintos parques y jardines de los espacios verdes incluidos en el presente contrato.

Por una mayor transparencia, eficacia administrativa y optimización de los recursos se han incluido en el objeto del contrato las pequeñas inversiones, en función de las necesidades municipales, que es frecuente que a lo largo de la duración del contrato deban hacerse frente en los espacios objeto de mantenimiento, siendo el ejemplo más habitual la instalación por parte de la empresa de los elementos de mobiliario urbano que está obligada a mantener en aquellos casos en que por antigüedad o por actos vandálicos deben sustituirse.

Tener precios cerrados, ofrecidos por la adjudicataria del contrato en su propuesta, para hacer frente a estas pequeñas inversiones para toda la duración del contrato, puede suponer un importante ahorro tanto en términos de simplificación administrativa en su tramitación como en términos económicos, así como regularizar la contratación de aquellos trabajos que habitualmente se encargaban como contratos menores.

En la actualidad la ciudad de Tarragona, presenta en las zonas descritas un conjunto de una jardinería con una importante presencia de parterres arbustivos, tapizados, césped y arbolado viario a base de especies arbóreas de tipo caduco (moreras, plátanos, melias, tipuanas, etc.) y también con presencia de grandes zonas verdes y espacios periurbanos de bajo mantenimiento con predominio de superficies cubiertas por vegetación de desbroce, espacios naturalizados y arbolado viario (olmos moreras, tipuanas y melias). Como ejemplos representativos tenemos para el primer caso las zonas del Parque de la Ciudad, Parque de la Reconciliación, Parque de Milagro y el Parque de las tres ranas, entre otros y para el segundo caso las zonas verdes de san Ramón y san Salvador, entre otros.

En la anterior licitación se había optado por dividir el contrato en dos lotes, uno de ellos reservado a centros especiales de trabajo. Sin embargo esta fórmula se comprobó que era ineficaz de tal forma que hubo que resolver el contrato con la adjudicataria del lote reservado por la imposibilidad de prestar el servicio en los términos acordados. Por este motivo, por razones de eficacia y para garantizar la finalidad de la inserción sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad intelectual como garantía de calidad del servicio en la vertiente social, se prevé la unificación en un solo lote de la totalidad de la prestación.

Estos espacios y especies vegetales que los integran requieren un continuo mantenimiento para la conservación tanto de las condiciones estéticas como de salubridad, y de respeto de la biodiversidad.

En este sentido hay que tener en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogidos en la Agenda 2030 aprobada por Naciones Unidas que contemplan los parques y jardines públicos como elementos fundamentales a la hora de conseguir alcanzar algunos de los 169 logros de estos 17 ODS.

Los beneficios de los espacios verdes contribuyen a la consecución de los fines de tres objetivos: el ODS 3, vinculado a la Salud y bienestar; el ODS 11, relativo a Ciudades y Comunidades Sostenibles, y el ODS 15, que abarca la Vida de Ecosistemas Terrestre.

Las ciudades deben apostar por tejer de infraestructura verde los espacios donde sus habitantes llevan a cabo su vida diaria, independientemente de su poder adquisitivo. Con estas actuaciones se consigue alcanzar la igualdad y se contribuye a reducir de forma similar aquellos problemas asociados a la falta de espacios públicos como parques y jardines, ya que la existencia de zonas verdes en lugares cercanos a las viviendas reduce el sedentarismo tal y como ha indicado la OMS y mejora la calidad y esperanza de vida.

Precisamente la función ecosistémica que desarrollan los parques y jardines públicos cumple con uno de los hitos particulares del ODS3, en concreto el que se refiere a la reducción sustancial del número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y por la contaminación del aire, el agua y el sol.

También guarda relación con la infraestructura verde el ODS11 referido a las Ciudades y Comunidades Sostenibles. Para alcanzar este ODS existen dos hitos en los que los espacios verdes juegan un papel vital. El mojón 11.3 que apuesta por aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, así como la capacidad y planificación de los asentamientos urbanos y el mojón 11.7 que pretende proporcionar acceso universal a las zonas verdes y los espacios públicos seguros, accesibles e inclusivos.

Por último el ODS15 que corresponde a la Vida de Ecosistemas Terrestres advierte de la grave amenaza que para las personas supone la creciente tendencia a la pérdida de bosques, la degradación de los olos y la extinción de las especies. Como evidencia el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) el 75% de todas las enfermedades infecciosas en humanos son zoonóticas y que estas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas.

Para alcanzar este objetivo como metas específicas (15.5 y 15.8), el ODS 15 establece la adopción de medidas urgentes para detener la pérdida de la diversidad biológica,

En definitiva, los espacios verdes cumplen una función destacada en la salud y bienestar de la ciudadanía, garantizan el desarrollo y mantenimiento de comunidades sostenibles y velan por la preservación de los ecosistemas terrestres.

El servicio de la Brigada Municipal en base a estas premisas ha elaborado unas condiciones técnicas y unas cláusulas administrativas que permitan conjugar tanto la realización de la competencia propia del mantenimiento y limpieza de jardines como la consecución de los ODS en los términos descritos.

Órgano de contratación: Consejo Plenario

Responsable del contrato: el director de la Brigada

Mesa de contratación: Si

Composición de la Mesa de contratación: la descrita en el decreto por lo que se designan los miembros de la Mesa permanente de contratación, que figura publicado en el perfil de contratante, más los vocales que a continuación se indican por esta licitación en concreto.

Vocales: el director de la Brigada

Dirección del perfil del contratante: <https://seu.tarragona.cat>

Presupuesto base de licitación (todas las anualidades) IVA incluido: 8.120.181,86 € por los dos años de duración del contrato a razón del siguiente desglose:

- presupuesto anual máximo de 3.417.745,22 €, más 136.709,81 € en concepto del 10% de IVA, y 430.635,90 € en concepto del 21% de IVA, que hacen un total de 3.985.090,93 € al año, por el mantenimiento ordinario de las zonas verdes, y un importe de 75.000€ (IVA incluido) para pequeños gastos de inversión definidos en el PPT en función de necesidades.

El importe correspondiente a los gastos de mantenimiento se ha calculado en base a precios de mercado y costes salariales recogidos en los convenios laborales aplicables.

En cuanto a los costes salariales el actual convenio colectivo, estatal de jardinería (Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código convenio núm. 9900295011981, BOE n. 36, 9 de febrero de 2018), prevé en el artículo 4 que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogándose por períodos anuales si no hay denuncia entre las partes.

No consta nuevo convenio aprobado, por lo que los costes salariales deben fijarse a partir del convenio vigente, tal y como así lo ha previsto el Tribunal catalán de contratos en resolución 268/2023 (recurso N-2022-0351) de 19 de abril de 2023.

Sin embargo, el presupuesto contempla una partida específica a la que podría imputarse un hipotético incremento salarial, con un máximo del 2,5% respecto a los costes salariales informados por la empresa respecto al personal adscrito al contrato actual. De lo contrario, en caso de que no se aprobara un convenio colectivo este porcentaje acrecentará otros conceptos del presupuesto, como la parte correspondiente a gastos generales o beneficio industrial, cuestión a valorar por las empresas en base a su riesgo y ventura.

Asimismo, se ha computado un porcentaje del 6% en concepto de absentismo. En tanto que este valor no es algo estático sino que varía por sectores, comunidades autónomas y períodos por lo que no se puede determinar con exactitud. Se ha considerado un valor razonable el situado en torno al 6% atendiendo a los últimos estudios efectuados que sitúan la tasa de absentismo general en torno al 6% a fecha junio 2024.

El personal de este contrato se rige por dos convenios, el convenio estatal de jardinería (Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código convenio núm. 9900295011981) y el

convenio de talleres de disminuidos psíquicos (VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña (código convenio núm. 79000805011995) (antes disminuidos psíquicos).

Estos convenios no establecen diferencias retributivas por razón de sexo, y por tanto no se pueden desglosar los salarios con desagregación de género.

CONCEPTE	UNITATS	PREU UT (EN €)	PREU anual/PREU unitari (€)	COST ANUAL		
				PERIODE (anys) o anys amortització	TOTAL ANY	TOTAL (euros)
RECURSOS HUMANS						
JEFE DE SERVICIO	1	64.584,15 €	64.584,15 €		1	64.584,15 €
ENCARGADO	1	47.167,58 €	47.167,58 €		1	47.167,58 €
ENCARGADO	1	37.407,08 €	37.407,08 €		1	37.407,08 €
ENCARGADO	1	38.917,39 €	38.917,39 €		1	38.917,39 €
ENCARGADO	1	40.623,08 €	40.623,08 €		1	40.623,08 €
OFICIAL CONDUCTOR	1	38.992,65 €	38.992,65 €		1	38.992,65 €
OFICIAL CONDUCTOR	1	38.385,61 €	38.385,61 €		1	38.385,61 €
OFICIAL JARDINERO	1	34.922,60 €	34.922,60 €		1	34.922,60 €
OFICIAL JARDINERO	1	52.380,46 €	52.380,46 €		1	52.380,46 €
OFICIAL JARDINERO	1	36.651,87 €	36.651,87 €		1	36.651,87 €
OFICIAL JARDINERO	1	38.835,36 €	38.835,36 €		1	38.835,36 €
OFICIAL JARDINERO	1	38.601,07 €	38.601,07 €		1	38.601,07 €
OFICIAL JARDINERO	1	45.723,63 €	45.723,63 €		1	45.723,63 €
OFICIAL JARDINERO	1	49.356,92 €	49.356,92 €		1	49.356,92 €
OFICIAL JARDINERO	1	40.237,90 €	40.237,90 €		1	40.237,90 €
OFICIAL JARDINERO	1	36.396,60 €	36.396,60 €		1	36.396,60 €
OFICIAL JARDINERO	1	37.384,65 €	37.384,65 €		1	37.384,65 €
OFICIAL JARDINERO	1	35.874,33 €	35.874,33 €		1	35.874,33 €
JARDINERO	1	32.858,49 €	32.858,49 €		1	32.858,49 €
JARDINERO	1	30.660,55 €	30.660,55 €		1	30.660,55 €
JARDINERO	1	35.431,58 €	35.431,58 €		1	35.431,58 €
JARDINERO	1	33.019,29 €	33.019,29 €		1	33.019,29 €
JARDINERO	1	43.041,43 €	43.041,43 €		1	43.041,43 €
JARDINERO	1	32.117,27 €	32.117,27 €		1	32.117,27 €
JARDINERO	1	32.787,27 €	32.787,27 €		1	32.787,27 €
JARDINERO	1	32.653,27 €	32.653,27 €		1	32.653,27 €
JARDINERO	1	32.858,49 €	32.858,49 €		1	32.858,49 €
JARDINERO	1	31.544,95 €	31.544,95 €		1	31.544,95 €
JARDINERO	1	36.822,26 €	36.822,26 €		1	36.822,26 €
JARDINERO	1	29.839,27 €	29.839,27 €		1	29.839,27 €
JARDINERO	1	32.992,49 €	32.992,49 €		1	32.992,49 €
JARDINERO	1	8.994,78 €	8.994,78 €		1	8.994,78 €
JARDINERO	1	30.777,27 €	30.777,27 €		1	30.777,27 €
JARDINERO	1	32.590,49 €	32.590,49 €		1	32.590,49 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.543,42 €	29.543,42 €		1	29.543,42 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.545,54 €	32.545,54 €		1	32.545,54 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.674,02 €	31.674,02 €		1	31.674,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	30.236,34 €	30.236,34 €		1	30.236,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.995,96 €	31.995,96 €		1	31.995,96 €
AUXILIAR JARDINERO	1	33.416,02 €	33.416,02 €		1	33.416,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.982,56 €	31.982,56 €		1	31.982,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	28.628,34 €	28.628,34 €		1	28.628,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	30.276,54 €	30.276,54 €		1	30.276,54 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.531,96 €	32.531,96 €		1	32.531,96 €
AUXILIAR JARDINERO	1	28.762,34 €	28.762,34 €		1	28.762,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.932,02 €	29.932,02 €		1	29.932,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.968,34 €	29.968,34 €		1	29.968,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.717,24 €	31.717,24 €		1	31.717,24 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.411,02 €	32.411,02 €		1	32.411,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.174,34 €	31.174,34 €		1	31.174,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	35.144,29 €	35.144,29 €		1	35.144,29 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.419,09 €	31.419,09 €		1	31.419,09 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.968,34 €	29.968,34 €		1	29.968,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	33.568,05 €	33.568,05 €		1	33.568,05 €
AUXILIAR JARDINERO	1	30.722,29 €	30.722,29 €		1	30.722,29 €
AUXILIAR JARDINERO	1	33.964,28 €	33.964,28 €		1	33.964,28 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.781,56 €	31.781,56 €		1	31.781,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.298,34 €	29.298,34 €		1	29.298,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.317,56 €	32.317,56 €		1	32.317,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.808,20 €	32.808,20 €		1	32.808,20 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.901,34 €	29.901,34 €		1	29.901,34 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.781,56 €	31.781,56 €		1	31.781,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.932,02 €	29.932,02 €		1	29.932,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	32.585,56 €	32.585,56 €		1	32.585,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	30.468,02 €	30.468,02 €		1	30.468,02 €
AUXILIAR JARDINERO	1	31.513,56 €	31.513,56 €		1	31.513,56 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.110,74 €	29.110,74 €		1	29.110,74 €
AUXILIAR JARDINERO	1	29.378,74 €	29.378,74 €		1	29.378,74 €
AUXILIAR JARDINERO	1	28.762,34 €	28.762,34 €		1	28.762,34 €
PEÓ DE JARDINERIA I FORESTAL	1	12.179,04 €	12.179,04 €		1	12.179,04 €
PEÓ DE JARDINERIA I FORESTAL	1	12.179,04 €	12.179,04 €		1	12.179,04 €
PEÓ DE JARDINERIA I FORESTAL	1	16.232,04 €	16.232,04 €		1	16.232,04 €
PEÓ DE JARDINERIA I FORESTAL	1	15.980,04 €	15.980,04 €		1	15.980,04 €
PEÓ DE JARDINERIA I FORESTAL	1	12.179,04 €	12.179,04 €		1	12.179,04 €
OFICIALADMINISTRATIVO	1	32.326,65 €	32.326,65 €		1	32.326,65 €
Absentisme i substitucions, vacances, antiguitat, etc.	0,06	2.453.729,70 €	147.223,78 €		1	147.223,78 €
						2.600.953,48 €

Área de Desarrollo Económico
 Servicio de Contratación, Compras y Subvenciones
 Sección de Contratación de Obras y Servicios

VEHICLES I EINES I EQUIPS			
VEHICLES			
Vehicle (desplaçament responsable servei)	1	14.173,55 €	14.173,55 €
Furgoneta 5P	7	26.686,78 €	186.807,46 €
Camió plataforma llarga	9	17.352,50 €	156.172,50 €
Camió caixa oberta i bolquet	12	23.966,94 €	287.603,28 €
Pick up	2	29.112,65 €	58.225,30 €
Camió cistella	1	25.454,55 €	25.454,55 €
Camió grua c. oberta bolquet	1	42.975,21 €	42.975,21 €
Tractor amb braç desbrossador	1	55.950,00 €	55.950,00 €
Remolc 750 kg	4	5.725,85 €	22.903,40 €
Minicarregadora articulada	1	64.876,03 €	64.876,03 €
EINES I EQUIPS			
Plataforma de sega de gir 0 (GLP); 132 cmde tall	5	6.767,98 €	33.839,90 €
Segadora de 53 cm de tall	18	1.326,45 €	23.876,10 €
Bufadora de mà	22	412,40 €	9.072,80 €
Motoserra (fins a 4,0 CV)	3	387,60 €	1.162,80 €
Motoserra 4,1 CV	3	920,66 €	2.761,98 €
Motoserra 6 CV	0	1.255,37 €	- €
Motoserra 7,3 CV	1	1.379,34 €	1.379,34 €
Motoserra d'altura	3	470,25 €	1.410,75 €
Retallatanques ampliada de tall 75 cm elèctrica	7	511,57 €	3.580,99 €
Retallatanques d'altura; ampliada de tall mínim 50 cm	3	412,40 €	1.237,20 €
Desbrossadora 1,7 kW	10	825,62 €	8.256,20 €
Desbrossadora 2,2, kW	8	1.007,44 €	8.059,52 €
Desbrossadora 1,4 kW	9	519,83 €	4.678,47 €
Desbrossadora 2,8 kW	4	1.371,07 €	5.484,28 €
Motxil·la pulvèritzadora 18 litres	18	107,44 €	1.933,92 €
Pulveritzador 140 litres	5	661,16 €	3.305,80 €
Canó tractament fitosanitaris, alçada / abast efectiu 30 m	1	20.247,96 €	20.247,96 €
Airejador	1	5.275,00 €	5.275,00 €
Escarificador	1	1.876,03 €	1.876,03 €
Generador	3	1.400,41 €	4.201,23 €
Netejadora (hidronetejadora) industrial	2	1.824,08 €	3.648,16 €
Motocultor 35 cm	1	834,71 €	834,71 €
Motocultor 100 cm	1	1.792,56 €	1.792,56 €
Plataforma de poda 12 m	3	57.024,79 €	171.074,37 €
Trituradora	1	13.223,14 €	13.223,14 €
Biotrituradora 34 kW	2	28.800,00 €	57.600,00 €
Desbrossadora (per acoplar a tractor)	1	2.048,36 €	2.048,36 €
ALTRES			
MATERIES PRIMERES			
Combustible mensual	12	7.025,00 €	84.300,00 €
Subministrament plaguicides i material control biològic	12	950,00 €	11.400,00 €
Vestuari de treball	74	310,00 €	22.940,00 €
Material vegetal	1	91.830,00 €	91.830,00 €
Reposición de material de reg	12	100,00 €	1.200,00 €
Altres materials: cartelleria, recanvis, etc	12	425,00 €	5.100,00 €
Altres (gorniments ornamentals, etc.)	1	2.000,00 €	2.000,00 €
MATÈRIES PRIMERES: Combustible anual, subministrament plaguicides i material control biològic; vestuari de treball; material vegetal; reposició de material de reg; cartelleria, recanvis varis, gorniments ornamentals; etc.			
		218.770,00 €	218.770,00 €
ALTRES DESPESES			
Prevenció i vigilància de la Salut	1	3.000,00 €	3.000,00 €
Telefonia mòbil (num terminals)	2	400,00 €	800,00 €
Servei de manteniment estació de bombament	12	600,00 €	7.200,00 €
Gestió de residus	1	2.994,345 €	2.994,35 €
Disponibilitat servei de guàrdia 24 h	12	300,00 €	3.600,00 €
Lloguer nau	12	800,000 €	9.600,00 €
ALTRES DESPESES: prevenció i vigilància de la salut; telefonia mòbil (varis terminals); servei de manteniment estació de bombament; gestió de residus; disponibilitat servei de guàrdia 24 h; lloguer de nau			
		27.194,345 €	27.194,35 €
previsió possible increment salarial si es negocien convenis	2,50%	61.343,240 €	61.343,24 €
absentisme, vacances.....	6,00%	3.680,590 €	3.680,60 €
COST TOTAL ANUAL COSTOS DIRECTES			
DESPESES GENERALS	7,40%	3.040.698,59 €	225.011,70 €
BENEFICI INDUSTRIAL	5,00%	3.040.698,59 €	152.034,93 €
SUB-TOTAL ABANS IVA			3.417.745,22 €
IVA 10%	1.367.098,09 €	0,1	136.709,81 €
IVA 21%	2.050.647,13 €	0,21	430.635,90 €
TOTAL COST DEL SERVEI AMB IMPOSTOS			3.985.090,93 €

Aplicación IVA 21% (conservación y jardinería) y aplicación IVA 10% (limpieza)

Para las labores relacionadas con mantenimiento y conservación de jardinería, el tipo impositivo aplicable será del 21%.

Sin embargo, según el artículo 91, apartado 1, punto 2º - 5º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, contempla tipos impositivos diferentes por los servicios de limpieza y por los servicios de jardinería, estableciendo la tributación al tipo reducido del 10% de las prestaciones de servicios consistentes en “servicios de limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos”. En este sentido, las ofertas deben desglosarse en función de los dos tipos de IVA a aplicar, de conformidad con el modelo de proposición económica del pliego.

Se calcula que un 40% de la base imponible corresponderá al IVA reducido del 10% justificado a labores de limpieza. Y el restante 60% de la base imponible le corresponderá el IVA del 21% destinado a las labores propias del mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales.

Finalmente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.5 del pliego de prescripciones técnicas, se ha presupuestado un precio máximo anual de 75.000 € para hacer frente a pequeñas inversiones que la empresa adjudicataria deberá realizar en función de las necesidades municipales según protocolo que se describe en el pliego técnico y con los precios máximos que habrá ofrecido en la licitación, tanto en los precios unitarios de mobiliario urbano que se describen como en el % de baja de precios ITEC

Pequeñas inversiones según necesidades

Finalmente de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.5 del pliego de prescripciones técnicas, se ha presupuestado un precio máximo anual de 75.000 € para hacer frente a pequeñas inversiones que la empresa adjudicataria deberá realizar en función de las necesidades municipales según protocolo que se describe en la misma cláusula del pliego técnico y con los precios máximos que habrá ofrecido en la licitación en lo que se refiere a los precios unitarios de mobiliario urbano que se describen, como al % de baja de precios BDITEC.

Inversiones	Presupuesto anual máximo 2025
Mobiliario urbano	20.661,16 €
Pequeñas inversiones en función de necesidades, a precios unitarios BDITEC	41.322,31 €
Suma	61.983,47 €
IVA 21%	13.016,53 €
Total gasto máximo inversión anual	75.000,00 €

A continuación se muestra la tabla en la que se recogen los gastos agrupados por costes directos y costes indirectos:

		ANUAL
	Costes personal: jefe de servicio (1); encargados (4): oficial conductor (2); oficial jardiner (11); jardiner (16); auxiliar jardiner (35); peón jardinería, forestal (5) absentismo y sustituciones, vacaciones, antigüedad (6%)	2.600.953,48 €

Costes Directos	Inmovilizado material (vehículos y maquinaria): vehículo 5p (1); furgoneta 5 p (7); camión plataforma larga (9); camión caja abierta volquete (12); pick up (2); camión cesta (1), camión grúa caja abierta volquete (1); tractor brazo desbrozador (1); remolque 750 kg (4); minicargadora articulada (1); plataforma siega giro 0 (GLP) 132 cm (5); segadora 53 cm(18); soplete mano (22); motosierra (hasta 4,0 CV) (3); palabra. 4,1 CV (3); palabra. 7,3 CV (1); palabra. altura (3); recortes 75 cm elec. (7); recortado. mínimo de 50 cm (3); desbrozadora 1,7 kW (10); desb. 2,2, kW (8); desb. 1,4 kw (9); desb. 2,8 kW(4); mochila pulverizadora 18 litros (18); pulverizador 140 litros (5); cañón tratamiento fitosanitarios, altura / alcance efectivo 30 m (1); aireador (1); escarificador (1); generador (3); limpiadora (2); motocultor 35 cm (1); motocultor 100 cm (1); plataforma de poda autonivelante híbrida (3); trituradora (1); biotrituradora 34 kW (2); desbrozadora acoplar tractor (1)	128.756,92 €
	Materias primas y otros gastos: combustible; plaguicidas y material de control biológico; vestuario de trabajo; material vegetal; reposición de material de riego, otros materiales (gravas, saulos, cartelería, repuestos, etc.); otros (gordamientos ornamentales, etc.); prevención y vigilancia de la salud; telefonía móvil (terminales); servicio de mantenimiento estación de bombeo; gestión de residuos; disponibilidad servicio de guardia 24 h; alquiler nave	245.964,35 €
	Previsión posible incremento salarial si negocian convenios 2,5% + absentismo, vacaciones 6%	65.023,84 €
TOTAL	SUMA COSTES DIRECTOS	3.040.698,59 €
Costes indirectos	Gastos generales de estructura (7,40%)	225.011,70 €
TOTAL	SUMA COSTES INDIRECTOS	225.011,70 €
	Beneficio Industrial (5,00%)	152.034,93 €
	TOTAL COSTES (directos + indirectos + Beneficio industrial)	3.417.745,22 €
	IVA 10% (s. 40% TOTAL COSTES)	136.709,81 €
	IVA 21% (s. 60% TOTAL COSTES)	430.635,90 €
	TOTAL CONTRATO MANTENIMIENTO ANUAL (IVA incluido)	3.985.090,93 €
	TOTAL CONTRATO INVERSIONES SEGÚN NECESIDADES (IVA incluido)	75.000,00 €
	SUMA	4.060.090,93 €

Sistema de determinación del precio: En cuanto a los trabajos de mantenimiento ordinario el precio se fija a tanto alzado.

Por lo que respecta a las inversiones en mobiliario y otras pequeñas inversiones en función de necesidades, el precio estará fijado en precios unitarios ofrecidos por la empresa adjudicataria en la licitación.

Plazo de duración del contrato: 2 años.

Prórroga: 2 prórrogas de 1 año cada una.

Revisión de Precios: No

Valor estimado (incluyendo prórrogas y modificaciones sin IVA): 17.044.472,21 €

CONCEPTO	IMPORTE
Importe máximo anual mantenimiento ordinario	3.417.745,22 €
Modificación prevista 20%	683.549,04 €
Suma	4.101.294,26 €
Suma anualidades previstas, con prórrogas (4 años)	16.405.177,05 €
Importe máximo anual para pequeñas inversiones	61.983,47 €
Modificación prevista 20%	12.396,69 €
Suma	74.380,16 €
Suma anualidades previstas pequeñas inversiones (4 años)	297.520,64 €
Trabajos repetitivos negociado arte. 168 de la LCSP	341.774,52 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	17.044.472,21 €

El método de cálculo se especifica en la cláusula 5 de este pliego de cláusulas administrativas.

Lugar de ejecución de los trabajos:Tarragona

Detalle de consignación presupuestaria:

Presupuesto: 2025

Aplicación: En cuanto al mantenimiento ordinario

02065 17110 21010 MANTENIMIENTO ZONAS VERDES

Para hacer frente a las pequeñas inversiones

02075/15320/61903 INFRAESTRUCTURAS ESPACIOS LIBRES BRIGADA proyecto
 2018/2/03075/003 INFRAESTRUCTURAS ESPACIOS LIBRES (JARDINERÍA)

02065/17110/60900 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL proyecto 2023/2/02065/001
 ADECUACIÓN Y MEJORA ZONAS VERDES

Contrato subvencionado o para el que se ha solicitado subvención:No

Tramitación del gasto:anticipada

Requisitos de Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Clasificación optional:

Clasificación con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo O, subgrupo 6 y categoría 5

Justificación de los requisitos de solvencia

En cuanto a lasolvencia económica se considera suficiente para acreditarla, sin que suponga una limitación a la libre concurrencia, solicitar que las empresas licitadoras acrediten que un volumen de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles sea igual a 3.985.000 € en tanto que es una cuantía suficientemente elevada como para acreditar una solvencia económica de la empresa.

En cuanto a lasolvencia técnica teniendo en cuenta los criterios de solvencia y medios de acreditación definidos en el artículo 88 de la LCSP para los contratos de servicios, se considera necesario establecer los siguientes criterios:

Uno referido a la experiencia de la empresa contratista en la prestación de servicios de naturaleza similar ya que esto permite garantizar la calidad del servicio en tanto que la empresa tiene experiencia en la organización de los recursos para la prestación de contratos de dimensiones similares . En este sentido se ha fijado un importe que pueda corresponder a servicios prestados en niveles de población y extensión equivalentes a las de este contrato en bien entendido que éstos deben tener características vegetales, niveles de usos, etc. similares al que es objeto de este contrato. Por no limitar la libre concurrencia se considera suficiente con acreditar haber realizado un contrato similar en los últimos trabajos cuyo importe haya sido igual o superior a 2.392.500 €, más IVA.

Por otra parte, la solvencia técnica deberá complementarse con **un compromiso de adscripción del perfil profesional que se considera imprescindible para obtener unos niveles de calidad adecuados en la prestación del contrato. En este sentido se prevé que todo el personal que deberá adscribirse (incluyendo el de nueva incorporación) a la prestación del servicio a lo largo de toda la vigencia del contrato deberá reunir las características indicadas como compromiso de adscripción de medios del equipo de trabajo. Este compromiso de adscripción viene motivado porque en el presente contrato la intervención de la mano de obra calificada se convierte en un elemento esencial para alcanzar el nivel de calidad que se requiere. Si bien la mayoría del personal actualmente adscrito cumple con los requerimientos descritos y puede entenderse incluido en la subrogación que venga establecida legalmente o de acuerdo con el convenio, esta obligación de subrogación no implica automáticamente que se mantenga la misma tipología de personal a lo largo de toda la duración del contrato, en tanto que el personal podría no acogerse a la subrogación o una vez subrogado podría por razón de la propia autoorganización de la empresa destinarse a otros contrato, lo que supondría que el contrato del ayuntamiento de Tarragona podría llegar a prestarse con personal sin la calificación mínima necesaria. Por este motivo, se considera imprescindible complementar la solvencia con el compromiso de adscripción referido al personal que directamente ejecutará la prestación objeto del contrato.**

Solvencia económica y financiera:

Criterio mínimo:El volumen anual de negocio de la persona licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, será al menos de 3.985.000,00 €.

Media de acreditación:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil de acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.”

Solvencia técnica y profesional de la empresa:

Criterio: Experiencia en la prestación de servicios de la misma naturaleza a quienes constituyen el objeto del presente contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en otros casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Mínimo: Haber realizado un mínimo de 1 trabajo por importe igual o superior a 2.392.500,00 €/año (sin IVA), en el curso de los últimos tres años.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados donde deberá indicarse la descripción del objeto, el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Según lo previsto en el artículo 95 de la LCSP se podrá requerir a las personas licitadoras las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o requerirle la presentación de otros complementarios que permitan acreditar de forma fehaciente la solvencia requerida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere la LCSP tendrán que concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato y mantenerse a lo largo de la ejecución del mismo, constituyendo este hecho obligación esencial

Compromiso de adscripción:

Aparte de la solvencia técnica exigida, la empresa deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del servicio al personal que a continuación se especifica con los requerimientos de experiencia y titulación que se detallan en cada caso.

- Jefe de servicio (responsable del servicio):**

- Licenciado/a universitario/a (grado o ingeniería) en el ámbito de la agronomía y/o monte: ingenieros agrónomos, ingenieros de montes, ingenieros técnicos agrícolas o forestales, así como los egresados en grados y másteres habilitantes que den acceso a dichas profesiones reguladas.
- Experiencia mínima de 5 años en un puesto de trabajo de igual naturaleza que el servicio que se licita como responsable del servicio.

- Encargado:**

- Experiencia mínima de 3 años en un puesto de trabajo de igual naturaleza que el servicio que se licita como encargado en el sector de la jardinería (justificar con documentación de contratos, etc.).

- Carné de conducir B1.
 - Dispondrá de carné de manipulador y aplicador de productos fitosanitarios.
-
- **Oficial jardinero**(conocedor de las tareas de jardinería, riego).
 - Experiencia mínima de 3 años en un puesto de trabajo de igual naturaleza que el servicio que se licita como oficial jardinero. (justificar con documentación de contratos, etc.).
 - Carné de conducir B1
 - Carné de manipulador y aplicador de productos fitosanitarios.
-
- **Jardinero**
 - Experiencia mínima de 3 años en un puesto de trabajo de igual naturaleza que el servicio que se licita como jardinero. (justificar con documentación de contratos, etc.)
 - Carné de conducir B1
 - Carné de manipulador y aplicador de productos fitosanitarios.
-
- **Auxiliar de jardinería**
 - Experiencia mínima de 3 años en un puesto de trabajo de igual naturaleza que el servicio que se licita como auxiliar de jardinería. (justificar con documentación de contratos, etc.)
 - Carné de conducir B1
 - Carné de manipulador y aplicador de productos fitosanitarios.
-
- **Peón jardinero.**
 - No se requiere experiencia.

Adscripción de medios: Atendiendo a las características del contrato y con el objeto de garantizar la calidad en la prestación del servicio, el licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y en especial los que se han definido como a requisitos mínimos de solvencia y los requeridos en el pliego de prescripciones técnicas y los ofrecidos como criterios de adjudicación. Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Contratos.

Criterios de adjudicación:

Justificación de los criterios

Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la LCSP son, en primer lugar, conseguir una mayor transparencia en la contratación pública y, en segundo lugar, conseguir una mejor relación calidad-precio. Para conseguir este último objetivo, se establece por primera vez la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

Por otra parte, el artículo 145 y 146 LCSP establecen que en la adjudicación de los contratos deben utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación sobre la base de la mejor relación calidad precio que debe evaluarse con criterios económicos y cualitativos.

En cuanto a los criterios económicos, como puede comprobarse en el presupuesto de licitación el coste de la mano de obra se convierte en un elemento muy importante y ocupa un porcentaje

significativo del coste total del contrato (85%). Como ya se ha dicho anteriormente se ha contemplado en el presupuesto un posible incremento del 2,5% sobre los costes salariales informados por la empresa respecto del personal adscrito al contrato actual, por tanto el hipotético incremento de los costes salariales deberá ser valorado por las empresas licitadoras en el hora de proponer su oferta.

Teniendo en cuenta las condiciones de subrogación del convenio colectivo y atendiendo a los costes salariales indicados por la empresa licitadora se han fijado unos márgenes de beneficio industrial y gastos generales ajustados a pesar de respetar en su conjunto precios de mercado, en tanto que los costes de la subrogación son superiores a los previstos en el convenio colectivo a los que se encuentra vinculado la Administración a la hora de efectuar su presupuesto de acuerdo con el artículo 100 y 101 de la LCSP. El porcentaje de gastos generales y beneficio industrial indicado, en tanto que se trata de un contrato de servicios no está sujeto a los porcentajes fijados por la LCSP para los contratos de obras, por lo que se considera que el porcentaje fijado en conjunto, añadido a los costes, refleja los precios de mercado de la prestación, teniendo en cuenta además que, como se ha dicho se ha previsto un % adicional para hacer frente a hipotéticas incrementos salariales que, de no producirse acrecentarían el resto de partidas y que por tanto deben ser objeto de valoración por las empresas en base al riesgo y ventura a asumir a la hora de formular su oferta.

Por este motivo se considera que en el presente contrato el precio no debe ser un elemento decisivo a la hora de seleccionar a la mejor oferta, si bien hay que valorarlo esta puntuación no debe ser el factor determinante de la adjudicación en tanto que debe conjugarse con el resto factores que puedan aportar mayor calidad al servicio y sobre todo una mejor optimización de los medios a la hora de gestionar el propio mantenimiento. Así pues, para obtener la mejor oferta entra en juego aparte del precio otros elementos que aportarán valor añadido, tanto en términos económicos como medioambientales, en el contrato dando cumplimiento así a la finalidad establecida por la LCSP del uso estratégico de la contratación.

En este sentido, se considera que para lograr una mayor calidad en la prestación del servicio las empresas pueden optar por transformar los ahorros económicos que podrían llegar a ofrecer en reinversiones que afecten al propio servicio y que, de no ofrecerse por las licitadoras se convertirían en igualmente de necesaria ejecución con otras vías contractuales como viene siendo habitual. Estas medidas ofrecidas por las licitadoras son a su vez ahorros en términos de coste o de mayor sostenibilidad económica del servicio. En este sentido, por ejemplo el hecho de que las empresas ofrezcan la rehabilitación y reposición de elementos nuevos, comportará a su vez reducir el coste de mantenimiento repercutiendo así en un ahorro futuro, o al menos, al no incrementar más el coste de mantenimiento.

En línea con lo anterior, se considera necesario establecer otras medidas que operen como criterio de adjudicación relacionadas con el objeto del contrato y supondrán un ahorro tanto en términos ambientales y de eficiencia energética, de fomento de la biodiversidad. Así pues, entre los criterios automáticos se considera oportuno valorar aquellas propuestas que ofrezcan llevar a cabo la rehabilitación de la red de riego, que conllevará sin duda a mantener una red de riego en perfectas condiciones para evitar la pérdida de material vegetal en épocas de déficits hídricos ya la vez evitar el desperdicio hídrico. También la rehabilitación de parterres arbustivos o de los parterres de césped como criterios que permitirán incrementar la biodiversidad del espacio.

Por otra parte, tal y como se ha indicado es frecuente que a lo largo del año se tenga que hacer frente

a pequeñas inversiones en los espacios objeto de mantenimiento, siendo el ejemplo más habitual la instalación por parte del empresa de los elementos de mobiliario urbano que está obligada a mantener en aquellos casos en que por antigüedad o por actos vandálicos deben sustituirse. Estas pequeñas inversiones, en la práctica por razones de eficiencia, se encargan a la misma empresa ya que posteriormente deben mantenerlas. Estos encargos se venían efectuando a través de contrataciones menores por lo que se considera oportuno por eficacia administrativa y por mayor transparencia incluir el valor previsto de estas contrataciones en el valor estimado del contrato y prever como criterio de adjudicación un precio cerrado que las empresas ya ofrecen para el mobiliario a instalar con la cantidad estimada que se indica, en bien entendido que aquí el precio del contrato sí que se establece en función de los precios unitarios ofrecidos por la empresa y que su pedido se efectuará por parte del responsable del contrato en función de las necesidades municipales y previa comprobación de la consignación presupuestaria correspondiente a la anualidad en curso.

A tal fin, se estima de forma orientativa un número de unidades aproximadas que habrá que reponer de cada uno de estos elementos, en bien entendido que la reposición o no de los mismos se efectuará en función de las necesidades municipales y atendiendo a la consignación prevista en cada momento en la aplicación correspondiente del capítulo de inversiones. La procedencia de este criterio tiene un doble punto de vista, en primer lugar, alcanzar un precio cerrado por toda la duración del contrato que puede suponer un importante ahorro económico y, por otra parte, en términos de eficacia administrativa, simplificar la tramitación administrativa y regularizar la contratación de aquellos trabajos que en la práctica, los responsables del contrato a menudo encargan a la empresa titular del contrato por razones de eficiencia y en términos de rendimiento. Con la incorporación de este criterio se consigue por tanto dotar de mayor transparencia aquellas pequeñas adquisiciones que se vehiculaban como contratos menores e incluir su importe previsto dentro del valor estimado del contrato.

Por último, y en la misma línea de optimización de recursos, de eficacia administrativa y de dotar de mayor transparencia la contratación, se considera oportuno valorar en el apartado de criterios automáticos el descuento sobre precios ITEC que la empresa pueda ofrecer para poder hacer frente a necesidades puntuales de pequeñas inversiones en el objeto contractual, es decir, en el ámbito del mantenimiento y conservación de jardinería. Al igual que en el criterio anterior, este criterio también tiene una repercusión sobre los costes municipales asociados a la jardinería. El precio del contrato se fijará con un doble componente, un precio fijo a tanto alzado por las tareas ordinarias de mantenimiento, y un precio unitario que se efectuará por aquellas pequeñas inversiones en el ámbito de la jardinería que se ejecutarán en función de las necesidades durante la vigencia del contrato y para la que se autorizará un límite máximo de gasto que se tiene en cuenta en el valor estimado del contrato.

En cuanto a los criterios evaluables de forma no automática se ha considerado oportuno valorar la memoria técnica que tendrán que aportar las empresas licitadoras. Con este criterio se pretende valorar también la calidad en la prestación del servicio por parte de las empresas ya que se demostrarán el conocimiento, el análisis en profundidad del contrato en cuestión y permitirán valorar la experiencia, optimización de los recursos, la calidad de los medios materiales aportados, y el resto de elementos que se describen en el bien entendido de que todos ellos contribuirán a valorar cuál de las ofertas permitirá obtener una mayor calidad en el servicio.

Por lo que respecta a la forma de determinación de la puntuación, los anteriores criterios se

subdividen en:

1) Criterios automáticos: 55%.

- El precio 10 puntos
- Rehabilitación red de riego 15 puntos
- Rehabilitación parterres arbustivos 10 puntos
- Rehabilitación parterres césped/reconversión a mayor sostenibilidad-biodiversidad. 8 puntos
- Propuesta precios unitarios de mobiliario urbano 5 puntos
- Descuento sobre precios base datos ITEC. 7 puntos

2) Criterios no automáticos: 45%.

- Memoria técnica

A. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (máximo de 45 puntos):

Se aportará una Memoria técnica en la que se expondrán de forma clara detallada concreta y justificada los aspectos que se recogen en este apartado A.

La valoración de este apartado se efectuará con el desglose que se recoge a continuación.

I.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO(de 0,00 a 35,00 puntos).

I.1.- Descripción del programa de trabajo propuesto por el licitador para la ejecución del servicio(de 0,00 a 15,00).

Se valorará el desarrollo y planificación del servicio durante el año; la planificación y organización de los trabajos temporales y/o diferenciados (tratamientos fitosanitarios, podas, mantenimiento instalaciones de riego, del mobiliario urbano -bancos, papeleras, vallas de madera, carteles, etc.-...) dentro del funcionamiento general del servicio; así como también se tendrá en cuenta la organización del servicio.

Se valorará la planificación del tiempo y tareas para la ejecución del servicio en base al conocimiento preciso de las zonas verdes municipales. La metodología de trabajo que posibilite el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, descripción de las actuaciones específicas, su temporalización, etc.

Los criterios de puntuación son los siguientes:

- En cuanto a la programación -programa de trabajo-, se tendrá en cuenta el detalle, coherencia y claridad en la exposición de la distribución temporal del programa de trabajo (máximo 5,00 puntos)
- En cuanto al conocimiento del ámbito –las zonas verdes y el arbolado–, se tendrá en cuenta si este conocimiento es preciso, suficiente, genérico o poco relevante (máximo 5,00 puntos).
- En cuanto a la metodología a aplicar -recordar que existe libertad de metodología-, se tendrá en cuenta si ésta es precisa y si se ajusta a las zonas verdes y al arbolado a mantener (máximo 5,00 puntos).

I.2. Servicio de atención las 24 h los 365días/año(de 0,00 a 5,00 puntos).

El servicio de atención (24x365) se considera esencial y en este sentido viene establecido en el PPT como obligación de la empresa adjudicataria que deberá disponer de un sistema de localización permanente (teléfono móvil), dado las 24 horas del día 365 días del año, para poder atender a las urgencias que afecten al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes públicos del término municipal de Tarragona comprendidos en el presente contrato, así como la disposición de los medios humanos, mecánicos y materiales necesarios.

En este apartado se valorará la descripción que de este servicio realice la empresa licitadora. Por tanto se valorará la concreción y claridad de la propuesta en relación a esta prestación de servicio que deberá hacer frente ante cualquier incidencia en los espacios verdes públicos y en el arbolado viario. Se tendrá en cuenta el procedimiento y plan de trabajo del servicio 24 h, su estructura, detalle, concreción y dimensionado de los medios humanos y mecánicos, el grado de compromiso, y el tiempo de respuesta.

La no concreción de estas condiciones comportará que la puntuación sea de 0,00 puntos, sin perjuicio de la obligación de prestar el servicio según viene establecido en el PPT.

I.3.-Valoración del software de gestión(de 0,00 a 5,00 puntos).

La empresa licitadora tendrá que describir el software de gestión y el procedimiento de trabajo orientado a la actualización continua del inventario georeferenciado de los espacios verdes del municipio, la aplicación de herramientas para la gestión integral del mantenimiento y conservación de zonas verdes, plantaciones e infraestructuras asociadas, funcionalidades relacionadas con el establecimiento de un plan de mantenimiento, la programación de las acciones de mantenimiento en el tiempo, la gestión del contrato de mantenimiento, creación de hojas de trabajo, etc.

Se tendrá en cuenta la aplicabilidad, la compatibilidad y accesibilidad del programa, el acceso web, si es intuitivo, y si incorpora mejoras sobre los requerimientos mínimos exigidos en el pliego en especial la integración en tiempo real de la información asociada al contrato con los sistemas de información municipal y la plataforma de ciudad

Para llevar a cabo la valoración de este apartado, el Ayuntamiento podrá solicitar una demostración práctica de la plataforma a los técnicos municipales designados simulando un entorno como el del objeto del contrato para aclarar todas las dudas funcionales y técnicas así como para poder emitir la valoración

I.4.- Valoración de criterios relacionados con la gestión medioambiental de los residuos del servicio(de 0,00 a 5,00 puntos).

La empresa licitadora deberá describir el procedimiento de cómo gestionará el volumen de residuos orgánicos que se generan a diario procedente de los restos de poda de árboles, arbustos, siega, etc.

En la descripción del procedimiento de gestión de residuos deberá incluirse el detalle de la metodología, los diferentes recursos que se destinan, el origen de estos recursos (propios y/o ajenos), dedicación, etc.

Se valorará que; los procedimientos y la metodología sean sostenibles; la integración con el servicio; y la coherencia, dimensionamiento y eficacia de la propuesta, con mención de la economía circular y la economía verde.

I.5.Valoración de criterios relacionados con la asistencia técnica externa en GIP (Asesor de gestión integrada de plagas) y en arboricultura (de 0,00 a 5,00 puntos).

En materia de asistencia técnica externa en gestión integrada de plagas (personal que no es de la plantilla de personal de la empresa licitadora) se valorará el perfil profesional en función de su

experiencia, y el grado o intensidad de esta asistencia cuando se presenten problemas o incidencias en el servicio.

La empresa aportará la hoja de compromiso firmada electrónicamente de los profesionales que intervendrán en las asistencias técnicas externas, adjuntando el CV donde se especifique los años de experiencia en el sistema de control integrado de plagas en parques y jardines. Se debe especificar también el régimen o frecuencia de las visitas técnicas.

En materia de asistencia técnica externa en arboricultura (personal que no es de la plantilla depersonal de la empresa ofertante) se valorará el perfil profesional en función de su experiencia, y el grado o intensidad de esta asistencia cuando se presenten problemas o incidencias en el servicio.

La empresa aportará la hoja de compromiso firmada electrónicamente de los profesionales que intervendrán en las asistencias técnicas externas, adjuntando el CV donde se especifique los años de experiencia en asistencia técnica en arboricultura municipal. Se debe especificar también el régimen o frecuencia de las visitas técnicas.

Habrá que adjuntar hojas de compromisos firmados donde se confirme por parte del especialista externo a la empresa, la frecuencia de estas visitas técnicas.

En caso de que no se adjunten estas hojas de compromisos se recibirá la puntuación de 0,00 puntos en este apartado I.5.

II.- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS(de 0,00 a 5,00 puntos).

Adecuación de la plantilla y puestos de trabajo directos de mantenimiento y el refuerzo de personal para tareas específicas y/o especiales; la distribución y coherencia de los recursos humanos destinados con la justificación de la estructura de funcionamiento bien expuesta y con los organigramas específicos detallados atendiendo al conocimiento preciso de las zonas verdes de la ciudad.

Es necesario especificar:

- en un organigrama cómo se distribuirá el personal asignado al contrato de servicios del Ayuntamiento de Tarragona diferenciando a los procedentes de la subrogación como los de nueva incorporación.
- El procedimiento al que se compromete la empresa licitadora para cubrir las bajas por enfermedad de media o baja duración, la sustitución de vacaciones y la propuesta de control de presencia.

Se incorpora en este Anexo 1 la relación de personal adscrito al contrato a efectos de la posible subrogación que afecta al servicio, se indican las iniciales del nombre y apellidos del personal propio de la plantilla de la empresa, coste de la SS, antigüedad, categoría profesional etc.

III.- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS/ MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA(de 0,00 a 5,00 puntos).

Se considerará la idoneidad, la cantidad, la calidad y la disponibilidad de recursos materiales, vehículos y maquinaria (directa e indirecta) a disponer para la ejecución del servicio con la justificación de adecuación y coherencia de los recursos y de los materiales y herramientas de mayor uso que forma parte del mantenimiento habitual del servicio.

Será necesario que se especifique en la oferta el mayor número de detalles técnicos ambientales y

sus características más relevantes de cara a describir con todo detalle el equipamiento previsto ya utilizar por las empresas licitadoras en caso de resultar adjudicatarias.

En este sentido, las personas licitadoras necesitarán que relacionen todos los vehículos, maquinaria, equipos y materiales que la empresa tiene previsto asignar al presente contrato, adjuntando las marcas, modelos y la ficha técnica correspondiente donde se pueda identificar correctamente las potencias, las dimensiones, los pesos, las funcionalidades, etc., a partir de los cuales, servirá para puntuar cualitativamente cada vehículo y maquinaria. Hay que recordar que en el pliego de cláusulas técnicas, ya se exige una asignación mínima de vehículos y maquinaria que habrá que respetar a nivel cuantitativo, especificando para cada vehículo o maquinaria en qué % de dedicación se destinará en caso de ser adjudicatario. En este apartado se valorará la calidad de la propuesta en vehículos y maquinaria, durabilidad y mejora de estos recursos mínimos exigibles. Así como también, el plan de mantenimiento a aplicar en todos los vehículos y en toda la maquinaria y la garantía de disponer de un servicio técnico y cercano.

También se valora la antigüedad inferior a la máxima indicada en el pliego técnico (matriculación anterior a 31/12/2017), o que sean de km 0 o de primera matriculación.

III.1.-Propuesta cualitativa de suministro de vehículos y maquinaria(de 0,00 a 3,00 puntos).

Se valorará la mejora cualitativa y extensiva del parque de vehículos y maquinaria. Será necesario que se especifique en la oferta el mayor número de detalles técnicos, ambientales y sus características más relevantes de cara a describir con todo detalle el equipamiento previsto ya utilizar por las empresas licitadoras en caso de resultar adjudicatarias

III.2.- Servicio técnico(de 0,00 a 2,00 puntos).

Se puntuará en base a la entrega de hojas de compromisos firmadas y selladas por parte de los talleres como servicio oficial de la marca que se harán cargo del mantenimiento de los equipos, vehículos, maquinaria, etc. En este apartado, es necesario que la hoja de compromiso acredite que son taller oficial de la marca correspondiente

Las propuestas que obtengan, una puntuación igual inferior a los 22,00 puntos sobre los 45,00 puntos totales máximos en relación con los criterios sometidos a un juicio de valor serán excluidas del presente procedimiento al considerarse técnicamente insuficientes para garantizar una calidad en la prestación del servicio.

B. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máx. 55 puntos):

▪ OFERTA ECONÓMICA(hasta 10 puntos)

$$P = PI-Ov \times 10 \text{ puntos}$$

PI-Oe

Donde:

P = Puntuación.

PI = Presupuesto base de licitación.

Ov = Oferta que se valora.

Oe = Oferta más económica.

▪ PRESTACIONES ADICIONALES (hasta 45 puntos)

- **Rehabilitación de la red de riego.**- Las marcadas condiciones mediterráneas agravadas por el actual contexto de emergencia climática obligan a mantener una red de riego en perfectas condiciones para evitar la pérdida de material vegetal en épocas de déficit hídrico y al mismo tiempo para gestionar con la máxima precisión el día a día del riego. La rehabilitación se convierte en este sentido en una mejora primordial a valorar.
- **Rehabilitación de parterres arbustivos.**-Los parterres arbustivos son uno de los elementos que mejor delimitan y dan valor a las zonas verdes y se convierten a la vez en importantes activos de la biodiversidad de cada espacio. Ahora bien, cuando los parterres están en mal estado el efecto se pierde totalmente, por lo que se valora la rehabilitación de los mismos.
- **Rehabilitación de parterres de césped/reconversión a mayor sostenibilidad-biodiversidad.**- Aunque las directrices actuales se enmarcan en la reducción de la superficie con césped, es evidente que la presencia de parterres de césped es en determinados casos muy acertada. Por tanto, se potencia que su estado sea idóneo a través, además de todo lo que recoge el pliego de prescripciones particulares, de su inclusión como propuesta adicional. Sin embargo, se valora de igual modo la reconversión justificada de espacios de césped a espacios vegetados con especies que incrementen la sostenibilidad y la biodiversidad, en tanto en cuanto su reconversión sea igual o mejor que la zona de césped reconvertido.
- **Suministro y colocación de mobiliario urbano.**-El suministro adicional de mobiliario urbano supondrá una mejora cuantitativa y cualitativa (ratio mayor de dotación de bancos, etc.) en los servicios a los usuarios de las zonas verdes a mantener y dará cumplimiento a las necesidades y demandas de los ciudadanos.

Valoración:

1.- Rehabilitación red de riego 15 puntos

Las personas licitadoras ofrecerán, la rehabilitación de la red de riego que esté obsoleta o en mal estado, con elevado número de escapes de agua en parterres y jardines, sustituyéndola por una nueva instalación de buena calidad, a base de tuberías de PEBD, PN-10 y uso alimentario, incluyendo todo tipo de fittings de polipropileno, gama 55 para garantizar la máxima estanqueidad, a la vez que adaptarse al diseño geométrico de cada parterre o jardín, emisores de aspersión, difusores y goteo de las mismas o mejores características que los existentes en la actualidad, arquetas, llaves de paso, electroválvulas y programadores según criterios técnicos que exigirá el responsable del contrato. Incluye todas las operaciones necesarias: movimiento de tierras, (excavaciones y terraplenados), incluyendo la carga y transporte hasta vertedero, de eliminación de las instalaciones viejas, enterrado de las tuberías degoteo y rehabilitación de la jardinería afectada después de cada actuación.

Importe unitario estimado en 10,00 €/m2, que se aplica a la rehabilitación de 3.250 m2 de redes de riego obsoletas cada año, haciendo un total de 32.500,00 €/año

La persona licitadora que ofrezca la rehabilitación de 3.250 m2 de red de riego por cada año de duración del contrato y sus prórrogas obtendrá la puntuación de 15 puntos, de lo contrario 0 puntos.

2.- Rehabilitación parterres arbustivos10 puntos

Las personas licitadoras ofrecerán, la rehabilitación de parterres arbustivos que disponen en la

actualidad de un suelo de muy mala calidad agronómica, sustituyéndolo por un nuevo sustrato de buena calidad.

Incluye las operaciones necesarias de eliminación de la primera capa de 25 cm incluyendo la carga y transporte hasta vertedero, eliminación de los arbustos existentes, reposición de los 25 cm a base de sustrato mejorado de sablón terroso purgado y enriquecido orgánicamente, plantación de 1 arbusto/m² presentados en contenedor formato de 5 litros de capacidad, de especies y variedades a elegir por parte del responsable del contrato y el correspondiente restitución/relleno y enterrado de las tuberías de goteo.

Importe unitario estimado en 24,00 €/m², que se aplica a la rehabilitación de 950 m² de parterres arbustivos cada año, haciendo un total de 22.800,00 €/año.

La persona licitadora que ofrezca la rehabilitación de 950 m² de parterres arbustivos por cada año de duración del contrato y sus prórrogas obtendrá la puntuación de 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

3.- Rehabilitación parterres de césped / reconversión a mayor sostenibilidad-biodiversidad 8 puntos

Las personas licitadoras ofrecerán la rehabilitación de parterres de césped que disponen en la actualidad de una cobertura de muy mala calidad o presentan un estado deficiente, renovando el césped por un nuevo sembrado. Incluye las operaciones necesarias de eliminación de la primera capa de 20 cm incluyendo la carga y transporte hasta vertedero, eliminación de las malas hierbas existentes, restos de raíces, reposición de los 20cm a base de sustrato mejorado de sablón terroso purgado y enriquecido orgánicamente, sembrado a base de Festuca arundinacea a razón de 50 gr/m², cobertura de la semilla a base de mantillo. Renovación de material (arquetas, válvulas, aspersores, etc..) a cargo del Ayuntamiento.

Se valora de la misma manera la reconversión justificada de espacios de césped a espacios vegetales con especies que incrementen la sostenibilidad y la biodiversidad, en tanto en cuanto su reconversión sea igual o mejor que la zona de césped reconvertido: por ejemplo sustitución de césped por especies de menor consumo tipo Zoysia sp o ahora la implantación de especies plurianuales de marcado carácter mediterráneo.

Importe unitario estimado en 7 €/m², que se aplica a la rehabilitación de 2.150 m² de parterres de césped/reconversión a mayor sostenibilidad-biodiversidad cada año, haciendo un total de 15.050,00 €/año

La persona licitadora que ofrezca la rehabilitación de 2.150 m² de parterres de césped o bien la reconversión de espacios de césped a espacios con especies que incrementen la sostenibilidad y la biodiversidad por cada año de duración del contrato incluidas las prórrogas obtendrá la puntuación de 8 puntos , de lo contrario 0 puntos.

4.- Propuesta de precios unitarios para el suministro y colocación de mobiliario urbano según necesidades durante la duración del contrato incluyendo las prórrogas máx. 5 puntos

El objeto del contrato comprende el mantenimiento del mobiliario urbano integrado en los diferentes espacios, lo que supone a menudo la reposición de estos elementos dañados. Por tanto, la empresa adjudicataria del servicio deberá sustituir estos elementos cuando a criterio del responsable del contrato no sea posible proceder a su reparación o se hayan dañado, de acuerdo con lo previsto con la cláusula 5.5 del pliego de prescripciones técnicas general. Por este motivo, se considera necesario valorar el coste que las empresas puedan ofrecer para esta reposición. A tal fin, se estima de forma orientativa un número de unidades aproximadas que habrá que reponer de cada uno de estos elementos, en bien entendido que la reposición o no de los mismos se efectuará en función de las necesidades municipales y atendiendo a la consignación presupuestaria prevista en cada momento en la aplicación correspondiente del capítulo de inversiones.

De acuerdo con las necesidades estimadas y orientativas que se indican, el licitador deberá ofrecer un precio unitario para el suministro y colocación del siguiente mobiliario urbano.

El presupuesto máximo en base a precio/unidad del mobiliario urbano que se podrá requerir durante la vida del contrato, es el siguiente:

Concepto	unidades/año estimadas	Presupuesto máximo en base al precio/unidad (IVA incluido)
banco con respaldo , modelo "BCN21" de listones de madera, de 180 cm de longitud, pintado y barnizado, con soportes de hierro fundido y tornillos pasadores de acero cadmiado, fijado con tacos y tornillos de acero a una superficie soporte incluida en este precio) . Totalmente montado	17 unidades	661 €/u
papelera , modelo "UP3 Barcelona" de 60 litros de capacidad, de chapa perforada de 1 mm de espesor pintada con pintura de poliéster color gris, estructura en forma de H de tubo de 40 mm, con tacos y tornillos de acero a una superficie soporte. Totalmente montada.	29 unidades	154 €/u
cierre de pinodel país tratada en autoclave clase IV según UNE 335, con soporte de 1.500 mm y diámetro 120 mm situados cada 2 m, incluyendo la unión de 2 travesaños de madera de 2.000 m de longitud y de diámetro 100 mm, juntadas con uniones de doble ala y tornillos de acero galvanizado en caliente según EN 1461:2010. La valla se fijará mediante soporte redondo metálico galvanizado en caliente, biocromatizado y pintura de poliéster y este anclado sobre dados de hormigón HM-20 de 400 x 400 x 400 mm.	85 metros	86 €/ml
Mesa de picnic "MODEL uvm2" de largo 1,2m y ancho total de 1,31m, fabricado en madera de acacia tratada en autoclave clase IV.	4 unidades	554 €/u

Estos precios unitarios se entienden con los gastos generales y beneficio industrial incluido.

Las personas licitadoras tendrán que ofrecer todos los precios mencionados. Para el cálculo de la puntuación se multiplicarán los precios ofrecido por cada concepto por el número de unidades

estimadas que se han fijado y sobre la suma total se calculará la puntuación a otorgar de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Oe/Ov) * N$$

P= puntuación de la oferta que se está valorando

Oe: oferta más económica de todas

Ov: oferta que se valora

N: puntuación máx.

5.- Descuento precios ITEC de jardinería por inversiones en bienes a mantener dentro del ámbito del contrato según cláusula 5.5 del PPT..... máx. 7 puntos

La oferta que efectúe un mayor descuento recibirá la máxima puntuación y el resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (Ov/Oe) * N$$

P= puntuación de la oferta que se está valorando

Oe: oferta mayor descuento

Ov: oferta que se valora

N: puntuación máx.

El descuento propuesto por la empresa adjudicataria se aplicará respecto de la base de datos ITEC (Fecha del banco: fecha actualizada en el momento de la necesidad; Ámbito de precios: Tarragona; Ámbito de Pliegos: Cataluña; Volumen obra: PEM0402 M euros (Urbanización).

Sobres a aportar a esta puja:

SOBRE A

Declaraciones responsables contempladas en el Anexo 2 y en el Anexo 5.

Si en el Anexo 1 se prevé la división en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. En caso de empresas que concurran con compromiso de formar UTE será necesario presentar una declaración responsable por cada empresa, además de un documento privado con los datos indicados en la cláusula 13 de este pliego

SOBRE B

Documentación técnica y modelo de proposición referida a los criterios de evaluación no automática según modelo previsto en el Anexo 3

SOBRE C

Modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, previsto en el Anexo 4

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, salvo lo previsto en lo que se refiere a la admisibilidad de variantes o en el caso de lo previsto en el art. 143 de la LCSP. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este principio supondrá la desestimación de todas las ofertas que una misma licitadora haya presentado.

En caso de que una persona licitadora incorpore documentación del sobre C en cualquiera de los otros sobres, comportará la exclusión de la oferta presentada sin proceder a la apertura de los sobres que queden por abrir.

Admisión de variantes o alternativas: No

Criterios objetivos a valorar de índole social para los casos de desempate:

1º.- En el supuesto de que dos o más proposiciones se igualen como más ventajosas según la ponderación establecida en los criterios de adjudicación de este pliego, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores discapacitados superior al 2%.

En caso de que varias empresas licitadoras de las que hayan empatado tengan relación laboral con personas con discapacidad, tendrá preferencia aquella que disponga de un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla (art. 147 LCSP).

2º.- Asimismo tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por la empresa que, no estando obligada por ley, disponga de plan de igualdad o bien aquella empresa que disponga del distintivo catalán de excelencia empresarial en materia de igualdad a la que hace referencia el art. 35 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres (DOGC 6919 de 23.7.2015)

En caso de que la empresa haya ofrecido alguno de estos criterios sociales, tendrán la consideración de condición especial de ejecución, atribuyéndoles el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.f) de la LCSP

Cálculo de las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas:

FORMULA APPLICABLE: La fórmula prevista en el artículo 85 del RLCAP y se calculará no sólo respecto del precio del contrato sino de todos aquellos elementos valorables que sean cuantificables económicamente.

Penalidades por demora y otros: las establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y aquellas que se hayan podido contemplar en el pliego de prescripciones técnicas y las demás penalidades que vengan establecidas en la LCSP y demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

1. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO Y POR NO PRESTACIÓN DE ESTE ENFUNCIÓN DE LA LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

1.1 Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del

precio del contrato, IVA excluido (artículo 193 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

En caso de que se detecte cualquier otra ejecución defectuosa del servicio, previa tramitación del oportuno expediente contradictorio, puede también optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de hasta el 10 por ciento del precio del contrato sin IVA, siempre que la suma de la totalidad de las penalidades no supere el 50 por ciento del precio del contrato (artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

- 1.2 En caso de no prestación del servicio en su totalidad, este Ayuntamiento puede igualmente optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 500 euros por día en que el servicio haya sido desatendido
- 1.3 Puede acordarse la imposición de las correspondientes penalidades, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 192 a 195 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución en virtud de las cuales el contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales, o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental o social, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público
- 1.4 Si la Administración opta por la imposición de penalidades, se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un período de audiencia al contratista. Los importes de aquéllas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que queden pendientes de abonarse al contratista. Si no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.
- 1.5 El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a la que pueda tener derecho la Administración (artículo 196 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

2.- METODOLOGÍA POR EL CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DESPLIEGUE DE SUS PENALIDADES.

2.1.- Metodología por el control de calidad

Con una frecuencia mínima de una vez cada año natural de contrato, o bien cuando desde la Dirección de la Brigada municipal lo considere oportuno (tantas veces como sea necesario), se realizará el control de calidad del servicio mediante muestreo aleatorio de un 10% de las zonas verdes objeto del contrato del inventario (anexo E del pliego de condiciones técnicas), se redondeará el resultado a unidades sin decimales. Una vez seleccionadas las unidades de muestreo se valorarán en 0 puntos o en 1 punto, en función de los siguientes criterios:

PUNTUACIÓN:

0 puntos: cuando en la unidad de conservación seleccionada encontramos indicios evidentes de dejadez, tales como: suciedad acumulada superior a 15 días, falta de siega del césped por encontrarse en alturas superiores de corte de 15 cm, parterres de césped, arbustos y tapizantes que pese a disponer de sistema de riego, las plantas se encuentren en un elevado estrés hídrico. Presencia destacable de plantas o árboles muertos. Plantas sometidas a elevado estrés a consecuencia del efecto de cualquier plaga o enfermedad. Abundante presencia de malas hierbas en zonas ajardinadas o bien en zonas de pavimentos blandos, entre otros criterios que puedan considerarse como negligentes o que afecten a la seguridad y salud de los usuarios. Tan sólo uno de los indicios arriba referenciados, basta para obtener

0 puntos.

1 punto: cuando en la unidad de conservación seleccionada no se encuentren indicios evidentes de negligencia en la gestión del servicio y que de forma descriptiva y no limitante tal y como se han descrito en los anteriores criterios a considerar para puntuar 0 puntos.

Una vez evaluadas las distintas zonas seleccionadas, se sumarán el número de puntos obtenidos. Este resultado se dividirá por el número total de la muestra seleccionada. Si el resultado (X) es igual o superior a 0,71, la empresa adjudicataria no será objeto de penalización.

En caso de que el resultado sea igual o inferior a 0,7, la Dirección de la Brigada Municipal dará inicio a la tramitación de una propuesta de penalización, según la gravedad del resultado de la calificación (en función de los criterios del pliego de condiciones técnicas y particulares), pudiendo llegar a representar un 10% del importe anual adjudicado, según los artículos 192 a 195 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, graduando la penalidad en función del resultado de la siguiente puntuación:

RESULTADO	CALIFICACIÓN	PROPIUESTA DE PENALIDAD
$X \geq 0,71$	CORRECTO	NO PROCEDE
$0,70 \geq X \geq 0,61$	DEFICIENTE	LEVE
$0,60 \geq X \geq 0,41$	MUY DEFICIENTE	GRAVE
$X \leq 0,40$	INACEPTABLE	MUY GRAVE

2.2.- Desarrollo de las penalidades.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

La Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o podrá acordar la imposición de las penalidades que se detallan a continuación, en los siguientes casos:

A. Infracciones leves:

Se califican de leves las infracciones imputables al contratista que impliquen deficiencia en el normal desarrollo de la prestación objeto del contrato, sin incurrir en un incumplimiento directo de cualquiera de las cláusulas del presente pliego.

En todo caso, se considerarán faltas leves:

- a) El resultado del control de calidad sea el de penalidad leve.
- b) La falta de aseo en el material afecto a los servicios.
- c) El atraso en general en el desempeño de las obligaciones por parte del contratista.

- d) La realización de trabajos de forma defectuosa.
- e) La dotación insuficiente y no justificada de los equipos de trabajo, tanto en medios de personal como material.
- f) El mal estado de conservación y presentación de los vehículos y del material en general.
- g) El mal trato y la desatención del personal al usuario de los servicios o, en general, al vecindario.
- h) La desobediencia a las órdenes dadas por los Servicios Técnicos Municipales, o que transcurran más de 2 días sin atenderlas, salvo que se considere de reconocida urgencia.
- i) Dificultar la inspección de los Servicios Técnicos Municipales siempre y cuando la desobediencia no sea sistemática.
- j) Por lo general todos los actos o conductas del contratista o de su personal que pongan en peligro o puedan perjudicar el buen estado del material afecto al servicio.
- k) Por lo general todos los actos de negligencia en la prestación de los servicios.
- l) Demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- m) Retrasos reiterados en la prestación del servicio.
- n) Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios.
- o) Uso de medios en mal estado de conservación o decoro.
- p) En general, todas las infracciones que no puedan ser consideradas graves o muy graves y que supongan de alguna forma un incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, siempre y cuando supongan un perjuicio leve de los servicios.

B. Infracciones graves

Se califican de graves las infracciones imputables al contratista que impliquen deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio objeto del contrato, incurriendo en un incumplimiento directo de cualquiera de las cláusulas de los pliegos del presente contrato.

En todo caso, se consideran faltas graves:

- a) El resultado del control de calidad sea el de penalidad grave.
- b) La reiteración por parte del contratista de actas que den lugar a infracciones leves.
- c) Tratos incorrectos reiterados con el vecindario usuario del servicio, así como las ofensas de palabra o de obra por parte del personal contratista.
- d) Incumplimiento de acuerdos o decisiones del Ayuntamiento sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen necesariamente gastos para la empresa adjudicataria.
- e) Desobediencia a las indicaciones dadas por el Ayuntamiento cuando el incumplimiento suponga falta en la prestación del servicio.
- f) El incumplimiento del contratista durante un mes, de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio.

- g) La desobediencia a las órdenes dadas por los Servicios Técnicos Municipales que tengan reconocida urgencia, o que transcurran más de 3 días sin atender a una orden ordinaria.
- h) La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones del servicio.
- i) La insuficiencia de personal y/o calificación profesional inferior al ofertado.
- j) La prestación reiterada, claramente irregular del servicio.
- k) El fraude en la prestación del servicio, no ajustándose el trabajo que se realice al ofertado.
- l) Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas a la prestación del servicio, según contrato.
- m) Por lo general, todas las infracciones o irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Cláusulas.
- n) Retraso en los plazos previstos en la entrega de vehículos, maquinaria, útiles, equipos, etc. previstos en la oferta de la empresa adjudicataria y/o pliego de cláusulas técnicas.
- o) No ejecutar las enmiendas de las deficiencias detectadas por la intervención técnica en el análisis y valoración de la conservación de los equipos, maquinaria y vehículos adscritos al contrato.

C. Infracciones muy graves

Se califica de muy grave toda perturbación del servicio que ponga en peligro su adecuada gestión, y la reiteración en infracciones tipificadas como graves. Así como cuando el resultado del control de calidad sea en penalidad muy grave.

el Ayuntamiento de Tarragona podrá aplicar las siguientes penalidades, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Las infracciones leves con penalidad de 17.088,73 (0,5%) euros hasta 34.177,45 euros.
- Las infracciones graves, con penalidad de 34.177,45 (1,00%) euros hasta 68.354,90 euros.
- Las infracciones muy graves, con penalidad de 68.354,90 (2,00%) hasta 102.532,36 euros (3,00%), sin perjuicio de acordar también la resolución del contrato.

Garantía definitiva: Sí. Será del 5% del importe de adjudicación sin IVA.

En caso de que la oferta que resulte adjudicataria haya presentado valores anormales o desproporcionados el importe de la garantía definitiva será del 10%, sin IVA

Plazo de garantía: 2 meses

Subcontratación:

En este contrato se acepta la subcontratación debiendo cumplir, tanto el personal de la empresa subcontratada como sus medios materiales (vehículos y maquinaria), los mismos requisitos exigidos en la empresa adjudicataria. Con respecto a la subcontratación obligatoria establecida en el apartado anterior deberá estar a lo previsto en el citado apartado.

Condiciones especiales de ejecución del contrato: Las contempladas en la parte general del presente pliego y en su Anexo 1, y las que se hayan ofrecido como criterio de desempate antes mencionadas.

Justificación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación pueden establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En cualquier caso, es obligatorio establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución entre las que enumera el apartado 2, entre las que se identifican entre otras consideraciones, de tipo medioambiental o de tipo social.

El pliego de cláusulas administrativas en su parte general contempla las siguientes condiciones especiales de ejecución que están vinculadas con el objeto del contrato y no son discriminatorias y que, atendiendo a su carácter transversal y relacionado con la finalidad de toda Contratación pública de contribuir a la consecución de las políticas públicas.

En especial por este contrato en concreto resultan especialmente importantes las siguientes:

- Uso de lenguaje no sexista: toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que se genere en la ejecución del contrato tendrán que utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de rubro e identidad de género. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso
- Paridad salarial: la persona adjudicataria deberá garantizar entre los trabajadores que ejecuten el contrato la paridad salarial entre mujeres, hombres y trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género distinto. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP.
- La persona adjudicataria deberá utilizar los códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato. El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

El sector de la jardinería ha sido uno de los sectores tradicionalmente masculinizados por la tipología de oficios que históricamente estaba más desarrollada por hombres. En la actualidad, a pesar de ser una tendencia que esta revirtiendo sigue estando ocupado principalmente por hombres, por lo que

se considera que el establecimiento de estas condiciones especiales tienden al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de estas tareas.

A) Condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental

- Cuando en la ejecución del contrato deba utilizarse papel para documentar los trabajos éste deberá tener el sello FSC(Forest Stewardship Council) o certificación equivalente
- La persona adjudicataria no podrá utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública
- La persona adjudicataria no podrá utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables o utilizar plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución comportará la aplicación de una penalidad equivalente a un 0,004€ por cada 1000€ del precio del contrato por cada incumplimiento. Los incumplimientos reiterados tendrán la consideración de infracción grave y se les aplicará una penalidad de hasta el 10% del contrato por cada incumplimiento en función de la gravedad de la infracción, de la recurrencia del incumplimiento, de la concurrencia de duelo, culpa o negligencia y otras circunstancias agravantes en su caso

Como se ha indicado en la memoria justificativa del presente contrato, el mantenimiento de parques y jardines públicos tiene un impacto significativo en el medio ambiente en línea con la consecución de los ODS de la Agenda 2030. Por tanto es evidente que el establecimiento condiciones especiales de ejecución ambientales con unos mínimos requerimientos están relacionadas con el objeto del contrato que, en sí mismo, ya está relacionado con el mantenimiento y preservación del medio ambiente.

B) Condición especial de ejecución de tipo ético

- Las personas adjudicatarias del contrato tendrán que incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto Sobre Sociedades, según el caso. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP
- Las personas adjudicatarias del contrato no podrán destinar, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con el fin de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responda a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación esencial del contrato en cumplimiento de lo previsto en el artículo 202 y 211.2 apartado 1 letra f) de la LCSP

Indicadores de desempeño: La empresa adjudicataria deberá presentar con motivo del inicio del contrato, declaración responsable conforme cumple y se compromete a seguir cumpliendo las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el contrato a lo largo de toda la duración del contrato, sin perjuicio de que si en cualquier momento posterior se constata fehacientemente de

oficio oa instancia de parte que la empresa ha incumplido se le apliquen las consecuencias previstas en el presente pliego, previa audiencia al contratista

Condición especial de ejecución: integración laboral de personas con discapacidad intelectual. Aparte de lo anterior, el presente contrato tiene por objeto no sólo el mantenimiento del servicio descrito sino aprovechar que es un sector de actividad que permite su realización por Centros Especiales de Trabajo con personas con discapacidad intelectual y por tanto con especiales dificultades de inserción profesional, como las que de hecho, ya existen en el territorio. Por este motivo, se ha considerado oportuno añadir a las anteriores, la siguiente condición especial de ejecución.

Se prevé por tanto como condición especial de ejecución de tipo social para favorecer la integración laboral de personas con especiales dificultades de inserción, la obligación de subcontratar a un Centro Especial de Trabajo de iniciativa social de personas con discapacidad intelectual, radicado en el territorio, una parte del contrato, que será como mínimo del 2,50% del coste salarial. (5 personas de CET (Fundación Aurora - ONADA) están actualmente adscritas al servicio mediante subcontratación del CET). Asimismo, en caso de que durante la vigencia del contrato y sus prorrogas resulte necesario incorporar más personal para efectuar labores de limpieza será obligatorio que éste sea personal con las mismas características del mismo Centro Especial de Empleo o de otros CET, en caso de que éstos por causa justificada no pudieran asumir la dotación de mayor personal.

Esta condición esencial constituye obligación esencial del contrato, cuyo incumplimiento

Supondrá una penalidad del 0,5% del coste mensual del contrato por cada día de incumplimiento, para el primer incumplimiento. En caso de reiteración la infracción se considerará grave y supondrá una penalidad del 1% del coste mensual por cada mes de incumplimiento. El no cumplimiento de esta obligación durante más de 3 meses consecutivos o 5 meses dentro del año natural supondrá una infracción muy grave que podrá suponer la resolución culpable del contrato, con incautación de la penalidad.

Indicadores de desempeño: La empresa adjudicataria deberá acreditar haber llevado a cabo la subcontratación o subrogación del personal adscrito al CET del Territorio al inicio de la prestación, y una declaración responsable conforme se compromete a seguir cumpliendo esta condición especial de ejecución del contrato en contrato a lo largo de toda la duración del contrato, sin perjuicio de que si en cualquier momento posterior se constata fehacientemente de oficio oa instancia de parte que la empresa ha incumplido se le apliquen las consecuencias previstas en el presente pliego, previa audiencia al contratista.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen de su ejecución.

Forma de pago: Parcial.

En cuanto al mantenimiento de las zonas verdes la forma de pago será mediante certificación mensual a tanto alzado del importe anual del contrato prorrateado en 12 mensualidades.

Por lo que a las pequeñas inversiones se estará al procedimiento previsto en el PPT

Datos por facturación: Las entidades comprendidas en el arte. 4 de la Ley 25/2013 tendrán que presentar la factura en formato electrónico según se indica en el catálogo de trámites (ver cláusula 28) indicando los códigos que a continuación se relacionan:

Unidad contable: GE0000471
Unidad gestora: GE0000430
Unidad tramitadora: GE0000430

Modificaciones del contrato: Si se prevé la modificación del contrato

Condiciones: en los siguientes casos.

- a) **Por incorporación o supresión de espacios y/o superficies** para la conservación o mantenimiento, o cualquier otro nuevo espacio verde que requiera mantenimiento y conservación.
- b) **Por la ampliación o reducción horaria y/o de frecuencia** de servicio en los espacios contratados. Como por ejemplo, la incorporación de una mayor frecuencia de las horas de limpieza en los diferentes parques y jardines de la ciudad por un incremento de uso por parte de los ciudadanos (por ejemplo el caso de que los flujos de usuarios varíen (se incrementen -mayor intensidad de mantenimiento- o disminuyan -menor intensidad de mantenimiento-) en una determinada zona en relación a los flujos actuales).
- c) Respecto a la parte del contrato correspondiente a pequeñas inversiones contemplada en la cláusula 5.5 del pliego de prescripciones técnicas para la que se ha previsto un precio máximo anual de 75.000€ se prevé la posibilidad de incrementar hasta un 20% estos 75.000€ de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional 33^a si las necesidades reales fueran superiores a las previstas.

Alcance y límites: hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, tanto al alza como a la baja. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

Procedimiento: El responsable del contrato remitirá a la Sección de Contratación de Obras y servicios la propuesta de modificación en la que se justifique la concurrencia de las condiciones y alcance y límite antes descrito, junto con el documento que acredite la existencia de consignación por el importe adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado, si lo hubiere. La Sección de contratación, una vez fiscalizada la propuesta, someterá la propuesta al órgano de contratación a fin de que resuelva. Una vez adoptado el acuerdo se comunicará al responsable del contrato ya la empresa adjudicataria, a fin de que proceda al reajuste de la garantía, en su caso ya la formalización del contrato, momento hasta el que no tendrá vigencia la modificación.

Repetición de servicios u obras de acuerdo con el art.168 LCSP

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 de la LCSP en caso de que resulte necesario repetir los servicios o pequeñas inversiones adjudicados en este contrato se podrá tramitar un negociado sin publicidad con el adjudicatario del contrato correspondiente, rigiéndose el mismo pliego, siempre que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. De acuerdo con lo previsto en el artículo 168, se prevé que el total de posibles obras o servicios adicionales no será superior a un 10% del presupuesto de licitación de una sola anualidad.

Procedimiento: Para adjudicar estos servicios será necesario que el responsable del contrato emita informe justificativo de la necesidad del contrato suscrito por la conselleria responsable, junto con la consignación correspondiente y aporte acta suscrita con la empresa licitadora donde se acredite haber llevado a cabo la negociación que comprenderá la forma y plazos de realización de los trabajos. Para la determinación del precio correspondiente se tendrá en cuenta el descuento ofrecido por la empresa adjudicataria en relación con los precios comprendidos en la BDITEC o con los precios ofrecidos para la compra de mobiliario urbano descritos en el criterio automático del presente pliego.

Se enviará la documentación anterior a la sección de contratación a fin de que, una vez elaborada la

propuesta y previa fiscalización del expediente se proceda a aprobación por el órgano de contratación. Una vez adjudicado será necesario formalizar nuevo contrato momento hasta el que no estará vigente.

Desistimiento: máximo 500€ previa justificación de los gastos.

Observaciones:

Protección de datos personales: La empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y del Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos.

La dirección del centro y, en su caso, el adjudicatario, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de acuerdo a la legislación vigente.

Comunicaciones e Imagen: El adjudicatario no podrá utilizar el nombre y la imagen interna o externa del servicio público sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, haciendo constar la titularidad pública en todos los actos de difusión y promoción de las actividades y servicios. La publicidad que se realice de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa municipal así como la edición de documentación a utilizar por las actividades administrativas.

Seguros: El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente (al menos 300.000 euros de capital asegurado por siniestro) que cubra la responsabilidad por daños y perjuicios sufridos por la prestación de este servicio. Estarán especialmente cubiertos los riesgos indemnizables de posibles accidentes derivados de la prestación del servicio.

Este seguro se mantendrá en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato.

Antes de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá acreditar tener concertado el correspondiente seguro

Personal adscrito al contrato a efectos del artículo 130 LCSP: Plo que se refiere a la obligatoriedad de subrogación habrá que estar a lo que la normativa laboral y contractual de aplicación establezca al respecto y lo que se haya previsto en el convenio colectivo, estos datos se indican a título informativo habiendo sido facilitados por el actual adjudicatario del servicio sin que el Ayuntamiento de Tarragona se responsabilice de la exactitud o veracidad de las mismas, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y según la información facilitada por la empresa que lleva a cabo el servicio actualmente, el personal adscrito al contrato se recoge en la siguiente tabla (datos correspondientes al año 2024).

El personal se rige por dos convenios, el convenio estatal de jardinería (Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 (Código convenio núm. 9900295011981, BOE n. 36, 9 de febrero de 2018) y el convenio de talleres de disminuidos psíquicos (VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña (código convenio núm. 79000805011995, antes disminuidos psíquicos).

El convenio colectivo regula las condiciones de la subrogación en el artículo 45.^º Cláusula de subrogación.<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/13/pdfs/BOE-A-2022-11623.pdf>

Por lo que respecta al personal adscrito a la ejecución del contrato perteneciente al Centro Especial de Trabajo, el convenio colectivo regula las condiciones de la subrogación en el Capítulo 8 Subrogaciones Artículo 39 Subrogación empresarial y cesión de trabajadores y trabajadoras.

<https://portaldogc.gencat.cat/utilsEADOP/PDF/7234/1545236.pdf>

	OPERARIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	CONTRATO	HORARIO	COMPLEMENTOS VOLUNTARIOS (€)	SUELDO (€)	SEGURIDAD SOCIAL (€)	TOTAL (€)
1	AG, J.	OFICIAL JARDINERO	100%	15/03/2012	100	Indefinido			26.061,64	8.860,96	34.922,60
2	A. , A.	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/08/2018	189	Indefinido			22.047,33	7.496,09	29.543,42
3	A. , EH	JARDINERO	100%	12/11/2008	189	Indefinido			24.521,26	8.337,23	32.858,49
4	AC, J.	AUXILIAR JARDINERO	100%	22/10/2007	100	Indefinido		320,76	24.048,34	8.176,44	32.545,54
5	AM, C.	ENCARGADO	100%	01/04/1996	100	Indefinido		830,00	34.580,28	11.757,30	47.167,58
6	AR, P.	AUXILIAR JARDINERO	100%	01/06/2017	189	Indefinido			23.637,33	8.036,69	31.674,02
7	AG, JJ	JARDINERO	100%	29/04/2015	189	Indefinido			22.881,01	7.779,54	30.660,55
8	AP, S.	AUXILIAR JARDINERO	100%	28/09/2020	189	Indefinido			22.564,43	7.671,91	30.236,34
9	AA, M.	AUXILIAR JARDINERO	100%	02/11/2007	189	Indefinido			23.877,58	8.118,38	31.995,96
10	A. , A.	JARDINERO	100%	24/09/2001	100	Indefinido		252,72	26.252,88	8.925,98	35.431,58
11	AA, M.	JARDINERO	100%	17/03/2008	100	Indefinido			24.641,26	8.378,03	33.019,29
12	BC, X.	AUXILIAR JARDINERO	100%	04/06/2015	189	Indefinido			24.937,33	8.478,69	33.416,02
13	BP, P.	ENCARGADO	100%	01/07/2016	189	Indefinido			27.915,73	9.491,35	37.407,08
14	B. , R.	ENCARGADO	100%	07/08/2019	100	Indefinido			29.042,83	9.874,56	38.917,39
15	CF, D.	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/03/2009	189	Indefinido			23.867,58	8.114,98	31.982,56
16	CF, R.	OFICIAL CONDUCTOR	100%	04/07/2019	189	Indefinido			29.098,99	9.893,66	38.992,65
17	CB, R.	AUXILIAR JARDINERO	100%	28/09/2020	100	Indefinido			21.364,43	7.263,91	28.628,34
18	D. , K.	AUXILIAR JARDINERO	100%	01/07/2019	189	Indefinido			22.594,43	7.682,11	30.276,54
19	DP, A.	JARDINERO	100%	14/05/1999	100	Indefinido		2.790,24	30.038,20	10.212,99	43.041,43
20	EB, A.	AUXILIAR JARDINERO	100%	21/04/2008	100	Indefinido			24.277,58	8.254,38	32.531,96
21	EB, S.	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/08/2022	189	Indefinido			21.464,43	7.297,91	28.762,34
22	EB, Y.	AUXILIAR JARDINERO	100%	10/12/2018	189	Indefinido			22.337,33	7.594,69	29.932,02
23	ME, A.	OFICIAL JARDINERO	100%	04/01/1999	100	Indefinido		4.763,76	35.534,85	12.081,85	52.380,46
24	E. , M.	AUXILIAR JARDINERO	100%	10/01/2019	189	Indefinido			22.364,43	7.603,91	29.968,34
25	E. , M.	AUXILIAR JARDINERO	100%	02/11/2007	100	Indefinido			23.669,58	8.047,66	31.717,24
26	FD, YA	OFICIAL JARDINERO	100%	27/06/2010	189	Indefinido			27.352,14	9.299,73	36.651,87
27	FP, JM	OFICIAL JARDINERO	100%	02/05/2005	189	Indefinido		265,32	28.783,61	9.786,43	38.835,36

28	FC, E.	AUXILIAR JARDINERO	100%	25/06/2018	189	Indefinido			24.187,33	8.223,69	32.411,02
29	GJ, J.	ENCARGADO	100%	21/10/2015	189	Indefinido			30.315,73	10.307,35	40.623,08
30	GM, OJ	AUXILIAR JARDINERO	100%	25/01/2021	100	Indefinido			23.264,43	7.909,91	31.174,34
31	GS, B.	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/02/2011	189	Indefinido			26.227,08	8.917,21	35.144,29
32	GO, M.	JARDINERO	100%	15/07/2019	189	Indefinido			23.968,11	8.149,16	32.117,27
33	GN, JM	OFICIAL CONDUCTOR	100%	24/11/2003	100	Indefinido		349,68	28.385,02	9.650,91	38.385,61
34	GS, M.	OFICIAL ADMINISTRATIVO	100%	07/06/2021	189	Indefinido			24.601,71	7.724,94	32.326,65
35	GL, A.	OFICIAL JARDINERO	100%	13/10/2005	100	Indefinido		1.224,60	27.892,89	9.483,58	38.601,07
36	JS, P.	JARDINERO	100%	14/01/2019	189	Indefinido			24.468,11	8.319,16	32.787,27
37	LF, S.	AUXILIAR JARDINERO	100%	19/07/2012	189	Indefinido			23.447,08	7.972,01	31.419,09
38	MM, F.	JARDINERO	100%	04/02/2019	189	Indefinido			24.368,11	8.285,16	32.653,27
39	MM, Y.	JARDINERO	100%	01/04/2007	100	Indefinido			24.521,26	8.337,23	32.858,49
40	MC, J.	OFICIAL JARDINERO	100%	02/10/2006	100	Indefinido		3.756,48	31.318,77	10.648,38	45.723,63
41	MS, JB	OFICIAL JARDINERO	100%	01/09/2004	100	Indefinido		5.022,24	33.085,58	11.249,10	49.356,92
42	MD, E.	AUXILIAR JARDINERO	100%	07/05/2019	189	Indefinido			22.364,43	7.603,91	29.968,34
43	MS, F.	OFICIAL JARDINERO	100%	02/11/2006	189	Indefinido		2.296,32	28.314,61	9.626,97	40.237,90
44	MG, B.	AUXILIAR JARDINERO	100%	04/05/2004	189	Indefinido			25.050,78	8.517,27	33.568,05
45	MV, V.	AUXILIAR JARDINERO	100%	08/06/2011	189	Indefinido			22.927,08	7.795,21	30.722,29
46	N., M.	AUXILIAR JARDINERO	100%	21/03/2001	100	Indefinido			25.346,48	8.617,80	33.964,28
47	NA, S.	JARDINERO	100%	06/08/2018	189	Indefinido			23.541,01	8.003,94	31.544,95
48	NN, LA	AUXILIAR JARDINERO	100%	06/07/2009	100	Indefinido			23.717,58	8.063,98	31.781,56
49	OV, V.	AUXILIAR JARDINERO	100%	10/01/2019	189	Indefinido			21.864,43	7.433,91	29.298,34
50	O. , E.	AUXILIAR JARDINERO	100%	21/07/2009	189	Indefinido			24.117,58	8.199,98	32.317,56
51	PJ, C.	OFICIAL JARDINERO	100%	19/12/2012	189	Indefinido			27.161,64	9.234,96	36.396,60
52	PO, MD	JARDINERO	100%	01/06/2005	100	Indefinido		739,80	26.927,21	9.155,25	36.822,26
53	PN, J.	OFICIAL JARDINERO	100%	10/01/2019	189	Indefinido			27.898,99	9.485,66	37.384,65
54	PT, C.	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/08/2006	100	Indefinido			24.483,73	8.324,47	32.808,20
55	PH, RD	JARDINERO	100%	24/09/2019	189	Indefinido			22.268,11	7.571,16	29.839,27
56	PP, YA	AUXILIAR JARDINERO	100%	09/03/2020	189	Indefinido			22.314,43	7.586,91	29.901,34
57	RM, P.	JARDINERO	100%	09/10/2009	100	Indefinido			24.621,26	8.371,23	32.992,49
58	S. LL., JM	AUXILIAR JARDINERO	100%	12/03/2009	189	Indefinido			23.717,58	8.063,98	31.781,56
59	SC, J.	OFICIAL JARDINERO	100%	01/10/2015	189	Indefinido			26.771,89	9.102,44	35.874,33
60	SV, J.	AUXILIAR JARDINERO	100%	10/12/2018	189	Indefinido			22.337,33	7.594,69	29.932,02
61	SDP, F.	JARDINERO	25%	01/04/2007	540	Jubilado T/Parcial			6.712,52	2.282,26	8.994,78
62	TZ, O.	JARDINERO	100%	14/01/2019	189	Indefinido			22.968,11	7.809,16	30.777,27
63	VG, J.	AUXILIAR JARDINERO	100%	12/02/2007	189	Indefinido			24.317,58	8.267,98	32.585,56

64	VDR, O.	AUXILIAR JARDINERO	100%	26/03/2018	189	Indefinido			22.737,33	7.730,69	30.468,02
65	VH, P.	AUXILIAR JARDINERO	100%	02/11/2009	189	Indefinido			23.517,58	7.995,98	31.513,56
66	VS, A.	JARDINERO	100%	11/02/2008	100	Indefinido			24.321,26	8.269,23	32.590,49
67	B., BG	AUXILIAR JARDINERO	100%	04/08/2022	100	Indefinido			21.724,43	7.386,31	29.110,74
68	M., A.	AUXILIAR JARDINERO	100%	14/11/2022	189	Indefinido			21.924,43	7.454,31	29.378,74
69	RV, JM	AUXILIAR JARDINERO	100%	17/08/2020	189	Indefinido			21.464,43	7.297,91	28.762,34
70	OPERARIO 1 (CF, A)	PEÓN DE JARDINERÍA Y FORESTAL	JORNADA COMPLETA (37,5 horas) 155	03/10/2020	INDEFINIDO (100)	INDEFINIDO (100)					12.179,04
71	OPERARIO 2 (CC, JR)	PEÓN DE JARDINERÍA Y FORESTAL	JORNADA COMPLETA (37,5 horas) 155	20/05/1997	INDEFINIDO (100)	INDEFINIDO (100)					12.179,04
72	OPERARIO 3 (EC, J)	PEÓN DE JARDINERÍA Y FORESTAL	JORNADA COMPLETA (37,5 horas) 155	20/05/1997	INDEFINIDO (100)	INDEFINIDO (100)					16.232,04
73	OPERARIO 4 (EJ,A.)	PEÓN DE JARDINERÍA Y FORESTAL	JORNADA COMPLETA (37,5 horas) 155	12/04/2010	INDEFINIDO (100)	INDEFINIDO (100)					15.980,04
74	OPERARIO 5 (OF, LL.)	PEÓN DE JARDINERÍA Y FORESTAL	JORNADA COMPLETA (37,5 horas) 155	20/05/1997	INDEFINIDO (100)	INDEFINIDO (100)					12.179,04
75	EDD	JEFE DE SERVICIO	100%	01/06/2006	100	INDEFINIDO			49.150,80	15.433,35	64.584,15
TOTAL PERSONAL ADSCRIBIR AL SERVICIO											2.453.729,70

En esta relación se incluyen a las 5 personas trabajadoras del CET (5 peones de jardinería y forestal) actualmente adscrito a la prestación del servicio mediante subcontratación del propio CET.

Por lo que respecta a la subrogación habrá que tener en cuenta lo establecido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas que recoge la regulación contenida en el artículo 130 de la LCSP y entre otros, se indica que en caso de que una vez producida la subrogación cuyos costes laborales sean superiores a los que pudieran desprenderse de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.6 LCSP, se hace constar expresamente que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación y demás conceptos en los términos que en el citado precepto se indican.

Incidencias sobre electrónicos: la presentación de ofertas electrónicas que contengan virus serán rechazadas sin proceder a su apertura, siendo por tanto motivo de exclusión.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las

consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento , que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Asimismo, será motivo de exclusión el no introducir las palabras clave para desencriptar las ofertas una vez éstas sean requeridas.

Incidencias en la plataforma de licitación electrónica:En caso de que se produzcan incidencias en la herramienta de presentación electrónica de ofertas, sobre digital 2.0 que haga imposible la presentación telemática de la oferta, se alargará el plazo de presentación durante los mismos días en los que haya estado abierta la incidencia.

Retención del precio como garantía definitiva por defecto:Con el fin de agilizar el trámite por razones de interés público, se entenderá que las personas licitadoras propuestas por la adjudicación ofrecen depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación podrá solicitar licitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

Tarragona, en la fecha de la firma electrónica

ANEXO 2

Declaración responsable siguiendo el formulario de documento europeo único de contratación aprobado por la Unión Europea (DEUC), en la siguiente página web:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuc/>

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS EVALUABLES NO AUTOMÁTICAMENTE

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes públicos de Tarragona, d de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las citadas cláusulas.

Que, en relación con los criterios no evaluables automáticamente acompaña la siguiente documentación que incorporo en este sobre

Memoria técnica que contiene:

I.- PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO

- I.1.- Programa de trabajo
- I.2. Servicio de atención las 24 h los 365días/año
- I.3.- Software de gestión
- I.4.- Gestión medioambiental de los residuos del servicio
- I.5.- Asistencia técnica externa en GIP

II.- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

III.- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS/ MEDIOS MATERIALES, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

- III.1.-Propuesta cualitativa de suministro de vehículos y maquinaria

- III.2.- Serviciotécnico

.....dede
FIRMA

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN - CRITERIOS AUTOMÁTICOS

En/Na con DNI núm. con domicilio, a efectos de notificación a teléfono móvil de contacto..... que actúo en nombre propio (o en representación de)

EXPONGO:

1.-Que estoy enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Tarragona, - sección de Contratación de Obras y Servicios -, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para contratar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes públicos de Tarragona, d de acuerdo con el pliego de cláusulas técnicas y administrativas que regirán el contrato, y acepto íntegramente las mencionadas cláusulas y ofrezco:

- **OFRECO**el importe total anual de€ sin IVA, para el mantenimiento ordinario (*el importe máximo es de 3.417.745,22 €*), y con el siguiente desglose:

			Tipo máximo anual
	Precio sin IVA	€	3.417.745,22 €
Tipo de IVA (10%)	Importe del IVA	€	136.709,81 €
Tipo de IVA (21%)	Importe del IVA	€	430.635,90 €
	Precio IVA incluido	€	3.985.090,93 €

El precio ofrecido incluye impuestos y cualquier otro gasto que pueda producirse, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido

- OFRECO

La rehabilitación de 3.250 m² redes de riego obsoletas cada año de duración del contrato y sus prórrogas: SI NO

La rehabilitación de 950 m² de parterres arbustivos por cada año de duración del contrato y sus prórrogas: SI NO

La rehabilitación de 2.150 m² de parterres de césped o bien la reconversión de espacios de césped a espacios con especies que incrementen la sostenibilidad y la biodiversidad por cada año de duración del contrato incluidas las prórrogas: SI NO

- OFRECO la siguiente propuesta de precios unitarios para el suministro y colocación de mobiliario urbano según necesidades municipales, durante la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas:

Concepto	unidades/año estimadas	Presupuesto máximo en base al precio/unidad (IVA incluido)	OFRECO precio/unitario (IVA incluido)
banco con respaldo , modelo "BCN21" de listones de madera, de 180 cm de longitud, pintado y barnizado, con soportes de hierro fundido y tornillos pasadores de acero cadmiado, fijado con tacos y tornillos de acero a una superficie soporte incluida en este precio) . Totalmente montado	17 unidades	661 €/u	Indicar
papelera , modelo "UP3 Barcelona" de 60 litros de capacidad, de chapa perforada de 1 mm de espesor pintada con pintura de poliéster color gris, estructura en forma de H de tubo de 40 mm, con tacos y tornillos de acero a una superficie soporte. Totalmente montada.	29 unidades	154 €/u	Indicar
cierre de pin del país tratada en autoclave clase IV según UNE 335, con soporte de 1.500 mm y diámetro 120 mm situados cada 2 m, incluyendo la unión de 2 travesaños de madera de 2.000 m de longitud y de diámetro 100 mm, juntadas con uniones de doble ala y tornillos de acero galvanizado en caliente según EN 1461:2010. La valla se fijará mediante soporte redondo metálico galvanizado en caliente, biocromatizado y pintura de poliéster y este anclado sobre dados de hormigón HM-20 de 400 x 400 x 400 mm.	85 metros	86 €/ml	Indicar
Mesa de picnic "MODEL uvm2" de largo 1,2m y ancho total de 1,31m, fabricado en madera de acacia tratada en autoclave clase IV.	4 unidades	554 €/u	Indicar

- OFRECO

El siguiente porcentaje de descuento en los precios de la base de datos ITEC de jardinería por inversiones en bienes a mantener dentro del ámbito del contrato según cláusula 5.5 del PPT:%

2.-Declaro que soy conocedora de que la eventual falsedad en lo declarado en el DEUC o en cualquier otra declaración de la oferta o en facilitar cualquier otro dato relativo a la capacidad y solvencia, dará lugar a instar por parte del Ayuntamiento de Tarragona ante el órgano competente la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

3.-Declaro que a efectos de lo previos a los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RLCAP, a la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- No concurren a la presente licitación empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la presente licitación las siguientes empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial de la empresa que represento, entendiéndose como tales las que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio..... INDICAR NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE CONCURRAN.....

4.-Que me comprometo a adscribir a la ejecución de los contratos los medios personales y materiales suficientes y acepto las penalidades previstas en el pliego para el caso de incumplimiento.

5.-Que cumpleo con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

6.-Que, en caso de empresa licitadora extranjera, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

7.-Que me comprometo a entregar en el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Tarragona, acreditación de la modalidad de organización preventiva, con la información exigida en el pliego de cláusulas.

8.- Que con el fin de agilizar el trámite de la adjudicación ofrezco depositar la garantía mediante retención en el precio, sin perjuicio de que en cualquier momento posterior a la adjudicación pueda solicitar la sustitución de ésta por cualquier vuelo otro tipo de garantía de las previstas en la LCSP.

9.-Que autorizo a la obtención directa, por parte del Ayuntamiento, de la información sobre el cumplimiento de las obligaciones de la empresa a la que represento con la Administración Tributaria y la Seguridad Social:

- NO autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- SI autorizo a la administración que obtenga directamente los datos de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

.....dede
FIRMA

ANEXO 5:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la Sr./Sra..... en(nombre propio / en nombre y representación de la empresa) con NIF....., adjudicataria de la contratación denominada Ref..... convocada en su día por el Ayuntamiento de Tarragona:

1. Se compromete a cumplir con las obligaciones y responsabilidad definidas en el pliego de cláusulas como condición especial de ejecución
2. Asimismo, se compromete a velar por que los posibles subcontratistas, si los hubiere, se comprometan al cumplimiento de las mismas condiciones especiales de ejecución definidas en los pliegos
3. Que mientras esté vigente la relación contractual, me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.
4. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriera.

Y para así conste, firmo esta declaración responsable
(Lugar y fecha)

Firma

ANEXO 6. MODELO CONTRATO

CONTRATO

En la ciudad de Tarragona, en

REUNIDOS

DE UNA PARTE, en....., con DNI núm., cargo de Consejero del Ayuntamiento de Tarragona, que actúa en representación del Excmo. Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía de fecha, asistido por el sr., Secretario General de esta corporación, el cual actúa como fedatario de este acto, en virtud de la función fedataria que legalmente me corresponde.

Y DE OTRA PARTE, En, con DNI, domicilio a efectos de notificación a ien representación de con CIF, en calidad de que tiene acreditada en el expediente.

FINALIDAD

El objeto de este documento es formalizar la contratación, por parte del Ayuntamiento de Tarragona, de los trabajos comprendidos en

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- El, el Órgano de Contratación, aprueba el expediente de contratación de referencia, que comprende el la aprobación del gasto por importe de€, más IVA, de los pliegos de cláusulas y del expediente de contratación por adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado.

La decisión del órgano de contratación se fiscalizó previamente a fecha

2º.- El, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato al empresa por un importe de€ (sin IVA) y con las mejoras ofertadas por la empresa.

3º.- La tramitación de este contrato se ha efectuado de acuerdo a la legislación de contratos contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el reglamento general de la ley de contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el reglamento de desarrollo parcial de la ley de contratos del sector público aprobado por RD 817/09, de 8 de mayo, así como el resto de normativa que figura en el pliego de cláusulas que forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

Cláusula primera.- En este acto, el legal representante de este Ayuntamiento y el contratista

formalizan el contrato de referencia, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento ya ejecutar los trabajos con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas ya la oferta que ha resultado adjudicada.

Cláusula segunda.- El precio de adjudicación del contrato es de€, más IVA. El importe del gasto máximo para el Ayuntamiento será de un total de€, que supone el precio de adjudicación más la cantidad de€ en concepto del% de IVA[OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], que supone el importe máximo del gasto que el Ayuntamiento estima destinar a este servicio

Asimismo, el contratista ejecutará las mejoras y prestaciones técnicas de acuerdo con la oferta técnica presentada y aceptada por el órgano de contratación. Estas mejoras no tendrán coste por el Ayuntamiento, salvo que en los pliegos se especifique explícitamente lo contrario.

Cláusula tercera.- La forma de pago será la que prevé la cláusula correspondiente del pliego, en base a lo que establece el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de facturación se tendrá en cuenta las instrucciones aprobadas que están disponibles en la web del Ajuntament de Tarragona.

Cláusula cuarta.- La duración del contrato es de y éste prevé un máximo de prórrogas.

Cláusula quinta.- El adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de IMPORTE EN € equivalente al 5%/10% del precio de adjudicación sin IVA[OPCIÓN SI PRECIOS UNITARIOS], o del presupuesto base de licitación sin IVA.

Cláusula sexta.- Las condiciones para la recepción de los trabajos adjudicados están reguladas en el Pliego administrativo aprobado, que se acompaña al contrato y forma parte integrante.

Cláusula séptima.- El responsable del contrato es

Cláusula octava.- El plazo de garantía será de si el adjudicatario no ha ofrecido un superior con su oferta.

Cláusula novena.- Los supuestos de resolución son los generales de la normativa contractual vigente y aquellos que figuren en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula décima.- El régimen de penalidades figura regulado en los pliegos de cláusulas aprobados.

Cláusula undécima.- El adjudicatario incurrirá en mora por el incumplimiento de los plazos de inicio y finalización de los trabajos, así como de los plazos parciales propuestos en su plan de desarrollo de los trabajos, no siendo necesaria la reclamación del Ayuntamiento al adjudicatario para que sea declarado en mora, y, por tanto, pueda el Ayuntamiento acordar la resolución del contrato o, facultativamente, la aplicación de las sanciones previstas en los pliegos de cláusulas.

Cláusula duodécima.-El adjudicatario queda debidamente enterado de la obligación que tiene de cumplir todo lo dispuesto en la legislación de trabajo en todos sus aspectos.

Cláusula decimotercera.-En el presente contrato se impone el deber de confidencialidad respecto a los datos, antecedentes y documentación que no siendo públicos o notorios, sean facilitados por la Administración contratante o de los que el adjudicatario tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato . Asimismo deberá respetarse en todo momento la normativa sobre protección

de datos de carácter personal, tal y como prevé el pliego de cláusulas aprobado, en cumplimiento del cual se suscribe el anexo regulador de las obligaciones de datos de carácter personal.

Si resulta preceptivo se formalizará el correspondiente

OTORGAMIENTO

Este contrato tiene naturaleza administrativa.

Ambas partes otorgan este contrato obligándose a cumplirlo con sujeción estricta al Pliego de Cláusulas, a la oferta formulada por el adjudicatario ya los acuerdos de adjudicación, así como a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo que no haya sido derogado) y en el reglamento de desarrollo parcial de la LCSP, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Asimismo se someten expresamente a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación o al cumplimiento del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS

Se une a este contrato formando parte integrante, la siguiente documentación:

Anexo 1: CD-ROM con los siguientes archivos:

- Pliego de cláusulas administrativas y técnicas.
- Ofrecido a formulada por el adjudicatario
- Resolución de adjudicación
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva

Anexo 2: Regulaciones de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL ADJUDICATARIO

EL SECRETARIO GENERAL,